

## PROSPECTO DE INFORMACIÓN

### BONOS ORDINARIOS PATRIMONIO AUTÓNOMO No. 3-034 - COVIANDES DEL CUAL ES SU VOCERO LA FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., ENTIDAD DOMICILIADA EN LA CARRERA 13 NO. 27-47 PISO 9 (OFICINA PRINCIPAL)

Fiduciaria de Occidente S.A., con los recursos que le transfiere la SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A., derivados del contrato de concesión de Obras Públicas No. 444, constituyó el PATRIMONIO AUTÓNOMO No. 3-034 - COVIANDES, a través del cual administra y destina dichos recursos a cubrir los gastos que demande la inversión para realizar por el sistema de concesión los estudios, diseños definitivos, las obras de rehabilitación, de construcción, la operación y el mantenimiento del sector Bogotá - Cáqueza - K 55 + 000 y el mantenimiento y operación del sector K 55 + 000 - Villavicencio, tales como el valor del contrato de construcción, costos financieros originados en los recursos crediticios obtenidos por la SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A., la adquisición de terrenos para la construcción de la vía, los costos de la interventoría, el mantenimiento y la operación de EL PROYECTO, los costos y gastos operacionales, financieros y administrativos de la SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A., y en general todo egreso, gasto o costo que tenga relación con EL PROYECTO, así como el desarrollo de esquemas financieros de aceptación nacional o internacional, tales como titularización, emisión de acciones con o sin voto, con dividendo garantizado, bonos con o sin garantía, etc.. Corresponde al fideicomiso igualmente distribuir las ganancias que se perciban en la operación de EL PROYECTO y ordenar, en los términos que se señale en el Contrato de Fiducia de Administración y Garantía No 3-034, lo concerniente al pago de los rendimientos y capital de los empréstitos que se contraten para su desarrollo y ejecución.

<b>Mercado al que se dirigen los Valores:</b>	Los Bonos Ordinarios se negociarán en el mercado primario.
<b>Destinatarios de la Oferta:</b>	La totalidad de la emisión, será ofrecida al Público en General. Por Público en General se entiende todas las personas naturales y jurídicas, menores de edad que posean tarjeta de identidad, mayores de edad que posean cédula de ciudadanía, documento de identificación personal –NIP, NUIP o NIT, así como los extranjeros residentes en Colombia que tengan cédula de extranjería y cualquier otro inversionista en capacidad de adquirir los Bonos Ordinarios.
<b>Modalidad de la Inscripción y oferta:</b>	Los Bonos Ordinarios y su emisión se inscriben en el Registro Nacional de Valores y Emisores (el “RNVE”) bajo la modalidad ordinaria.
<b>Tipo de Oferta:</b>	La oferta de los Bonos será una oferta pública.
<b>Clase de Valores Ofrecidos:</b>	Bonos Ordinarios.
<b>Ley de Circulación:</b>	A la orden.
<b>Valor Nominal:</b>	El Valor Nominal es de un millón de pesos (\$1.000.000 m/cte.).
<b>Precio de Suscripción:</b>	El Precio de Suscripción para los Bonos colocados en el primer ofrecimiento de cada serie será su Valor Nominal siempre que se suscriban en la fecha de Emisión. Si los bonos son suscritos con posterioridad a la fecha de Emisión, el precio será el mencionado en el literal c del numeral 2 del capítulo 1 de la parte I.
<b>Número de títulos:</b>	80.000 Bonos Ordinarios.
<b>Series:</b>	Tres: Serie A, Serie B y Serie C.
<b>Plazos:</b>	5 años y 7 años, contados a partir de la fecha de Emisión.
<b>Monto de la Emisión:</b>	Ochenta mil millones de pesos \$80.000.000.000.
<b>Inversión Mínima y múltiplo:</b>	La inversión mínima será la equivalente al valor de un (1) título, es decir un millón de pesos colombianos (\$1.000.000). Los tenedores de los títulos podrán realizar operaciones de traspaso, sólo si estas operaciones incorporan unidades completas de títulos con valores no inferiores a un millón de pesos colombianos (\$1.000.000), es decir, un (1) título de valor nominal de un millón de pesos colombianos (\$1.000.000).
<b>Tasa Máxima de Interés:</b>	La tasa máxima de interés en cada una de las Series de los Bonos Ordinarios es: Serie A: IPC + 10,00%, Serie B: DTF + 7,16 % y Serie C: 14,95%.
<b>Derechos que incorporan los Bonos Ordinarios:</b>	Los titulares de los Bonos tienen el derecho de percibir los intereses y el reembolso de su capital, todo de conformidad con los términos estipulados en este Prospecto de Información.
<b>Comisiones y gastos conexos:</b>	Los Inversionistas deberán asumir el costo del gravamen a los movimientos financieros que se puedan generar dentro del proceso suscripción de los Bonos Ordinarios (4x1000). Los rendimientos financieros de estos Bonos se someterán a la retención en la fuente, de acuerdo con las normas tributarias vigentes y los conceptos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) al momento del respectivo pago.
<b>Bolsa donde están Inscritos los Valores:</b>	Bolsa de Valores de Colombia S.A.
<b>Calificación Otorgada:</b>	AAA por parte de BRC Investor Services S.A.
<b>Plazo de Colocación y Vigencia de la Oferta:</b>	El plazo para la colocación será de un (1) año contado a partir de la fecha de emisión. Cada una de las ofertas tendrá una vigencia que será fijada en cada Aviso de Oferta Pública de cada lote.
<b>Agente Estructurador y Colocador:</b>	Corporación Financiera Colombiana S.A. – Corficolombiana
<b>Representante Legal de los tenedores de bonos:</b>	Helm Trust S.A.
<b>Agente Administrador de la Emisión:</b>	Depósito Centralizado de Valores de Colombia – Deceval S.A. (en adelante “DECEVAL”)
<b>Información Financiera Actualizada a:</b>	La información financiera contenida en el presente Prospecto de Información se encuentra actualizada a 31 de Diciembre de 2006.
<b>Código de Buen Gobierno:</b>	El Emisor al ser un Patrimonio Autónomo no cuenta con Código de Buen Gobierno.

**“EL PROSPECTO NO CONSTITUYE UNA OFERTA NI UNA INVITACIÓN POR O A NOMBRE DEL EMISOR, EL ESTRUCTURADOR, EL AGENTE LÍDER O LOS COLOCADORES, A SUSCRIBIR O COMPRAR CUALQUIERA DE LOS VALORES SOBRE LOS QUE TRATA EL MISMO”**

**“ESTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE UNA OFERTA PÚBLICA VINCULANTE, POR LO CUAL, PUEDE SER COMPLEMENTADO O CORREGIDO. EN CONSECUENCIA, NO SE PUEDEN REALIZAR NEGOCIACIONES HASTA QUE LA OFERTA PÚBLICA SEA AUTORIZADA Y OFICIALMENTE COMUNICADA A SUS DESTINATARIOS”**

**“LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA, NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR”**

**“LA INSCRIPCIÓN DE LOS TÍTULOS EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICA CERTIFICACIÓN SOBRE LA BONDAD DEL VALOR O LA SOLVENCIA DEL EMISOR”.**

**MAYO 2007**

## **AUTORIZACIONES, INFORMACIONES ESPECIALES Y OTRAS ADVERTENCIAS GENERALES A TODOS LOS PROCESOS:**

### **A Autorizaciones**

#### **1. De los órganos competentes del emisor:**

La emisión es una obligación directa a cargo del PATRIMONIO AUTÓNOMO No. 3-034 - COVIANDES y cuenta con prelación de pago respecto de los demás acreedores garantizados.

Mediante acta No. 113 de fecha 30 de enero de 2007, la Junta Directiva de la SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A. autorizó al Gerente a presentar a la Asamblea de Accionistas el Prospecto de Información y su respectivo Reglamento de Emisión y Colocación, órgano que aprobó mediante Acta No. 29 de fecha 21 de Febrero de 2007 la presente emisión, así como su Prospecto de Información y Reglamento de Emisión y Colocación, autorizando a la vez al Gerente General para que en su condición de Representante Legal instruyera a la Fiduciaria de Occidente S.A. para que en su calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo denominado Fiducia de administración y Garantía No. 3-034 COVIANDES adelante todos los actos y celebre los contratos necesarios para efectuar la emisión; todo lo cual consta en el acta No. 147 del Comité de Fideicomiso celebrado el día 9 de febrero de 2007.

#### **2. De autoridades administrativas**

La inscripción de los Bonos en el Registro Nacional de Valores y Emisores y la autorización de la oferta pública fue aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante resolución No. 0703 de 17 de Mayo de 2007, aclarada mediante resolución No. 0776 de Mayo 29 de 2007.

### **B Otras ofertas de valores del Emisor**

Simultáneamente con el proceso de solicitud de inscripción en el RNVE de los Bonos Ordinarios y de su emisión, el PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado Fiducia de administración y Garantía No. 3-034 - COVIANDES no se encuentra adelantando otras ofertas públicas o privadas de valores.

El PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado Fiducia de administración y Garantía No. 3-034 - COVIANDES tampoco ha solicitado otras autorizaciones para formular ofertas públicas o privadas de valores, cuya decisión por parte de la autoridad competente aún se encuentre en trámite.

Actualmente no existe ninguna emisión de títulos de deuda emitidos por el PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado Fiducia de administración y Garantía No. 3-034 - COVIANDES que se encuentren en circulación.

### **C Personas autorizadas para dar información o declaraciones sobre el contenido del Prospecto de Información**

La persona autorizada para dar información o declaraciones sobre el contenido del Prospecto de Información en lo concerniente al Patrimonio Autónomo denominado Fiducia de administración y Garantía No. 3-034 COVIANDES es ADRIANA PINZON ARANGUREN quién podrá ser contactada en la oficina principal de la Fiduciaria de Occidente S.A., la cual se ubica en la carrera 13 No. 27-47 Piso 9 en la ciudad de Bogotá D.C.

La persona autorizada para dar información o declaraciones sobre el contenido del Prospecto de Información en lo relativo a las condiciones de los bonos es ANDRÉS URIBE CALERO quién podrá ser contactado en la oficina principal de CORFICOLOMBIANA S.A., la cual se ubica en la carrera 13 No. 26-45 Piso 6 en la ciudad de Bogotá D.C.

### **D Información sobre vinculaciones entre el Emisor y sus asesores o estructuradores**

La Corporación Financiera Colombiana S.A. – CORFICOLOMBIANA como estructurador de la Emisión de Bonos Ordinarios, es accionista de la CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A. en un 0,3%, quien a su vez tiene el carácter de FIDEICOMITENTE dentro del PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado Fiducia de administración y Garantía No. 3-034 - COVIANDES, que es el EMISOR de la presente Emisión de Bonos Ordinarios.

### **E Interés económico directo o indirecto que dependa del éxito de la colocación de los valores**

Teniendo en cuenta que la Corporación Financiera Colombiana S.A. – CORFICOLOMBIANA será el Agente Colocador de esta Emisión, tiene un interés directo en que se realice dicha colocación ya que de esto depende el valor de la comisión a cobrar al Emisor por el éxito de la colocación.

### **F Advertencias:**

“El Prospecto no constituye una oferta ni una invitación por o a nombre del Emisor, el estructurador, el agente líder o los colocadores, a suscribir o comprar cualquiera de los valores sobre los que trata el mismo”.

## **NOTIFICACIÓN**

La información contenida en este “Prospecto de Información” ha sido preparada para asistir a posibles inversionistas interesados en realizar su propia evaluación del PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado Fiducia de administración y Garantía No. 3-034 - COVIANDES. La información contenida en este Prospecto de Información está basada en información suministrada por el PATRIMONIO AUTÓNOMO No. 3-034 - COVIANDES, así como por cualquier otra fuente debidamente identificada en él.

Corficolombiana S.A., por no estar dentro de la órbita de sus funciones, no ha auditado independientemente la información fuente que sirvió de base para la elaboración de este

Prospecto de Información, por lo tanto no tiene responsabilidad alguna por cualquier afirmación o certificación (explícita o implícita) contenida en el mismo.

El representante legal de la sociedad FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., en su condición de vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado Fiducia de administración y Garantía No. 3-034 COVIANDES conjuntamente con el revisor fiscal de la misma, certifican, dentro de lo que es de su competencia, la veracidad del contenido del presente Prospecto de Información y que en el mismo no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de los futuros inversionistas.

El representante legal de CORFICOLOMBIANA S.A. certifica que, dentro de lo que compete en sus funciones de Agente Estructurador empleó la debida diligencia en la verificación del contenido del Prospecto de Información, en forma tal que certifican la veracidad del mismo y que en éste no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de los futuros inversionistas.

Ni la sociedad FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. en su calidad de administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado Fiducia de administración y Garantía No. 3-034 - COVIANDES, ni sus asesores tendrán la obligación de reembolsar ni compensar a los potenciales Inversionistas cualquier costo o gasto incurrido por estos al evaluar o proceder de acuerdo con el Prospecto de Información, o incurrido de otra manera con respecto a la transacción. La sociedad Fiduciaria de Occidente S.A. en su calidad de administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado Fiducia de administración y Garantía No. 3-034 - COVIANDES, se reserva el derecho a su entera discreción y sin tener que dar explicación alguna, de revisar la programación o procedimientos relacionados con cualquier aspecto del trámite de la emisión antes de que la Superintendencia Financiera de Colombia autorice la operación y por ende se realice el ofrecimiento público de los valores. En ningún evento se podrá entablar una demanda o reclamación de cualquier naturaleza contra la sociedad Fiduciaria de Occidente S.A. en su calidad de administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado Fiducia de administración y Garantía No. 3-034 - COVIANDES, o contra cualquiera de sus representantes, afiliados, asesores, administradores, asociados o empleados como resultado de dicha decisión.

Este Prospecto de Información no constituye una oferta de venta o una solicitud de una oferta de compra. La distribución de este Prospecto de Información y cualquier venta realizada, no indica bajo ninguna circunstancia, que no se haya presentado cambio en los asuntos relativos al PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado Fiducia de administración y Garantía No. 3-034 - COVIANDES desde la fecha de este documento o que la información aquí presentada esté correcta en cualquier fecha subsiguiente a la fecha aquí indicada.

El contenido del presente Prospecto de Información o cualquier información recibida en relación con el mismo, ya sea verbal o escrita, por cualquier persona, no se tomará como suministro de cualquier tipo de asesoría por parte de la sociedad Fiduciaria de Occidente S.A. en su calidad de administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado Fiducia de administración y Garantía No. 3-034 - COVIANDES, así como de sus subcontratistas, directores, funcionarios, socios, empleados, agentes, representantes, afiliados o asesores. Cada posible Inversionista deberá realizar una evaluación independiente de los méritos para realizar la inversión y para ello deberá consultar a su propio asesor profesional.

La decisión de inversión en los Bonos Ordinarios implica el reconocimiento y la aceptación del Inversionista de que ni el PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado Fiducia de

administración y Garantía No. 3-034 - COVIANDES ni la Fiduciaria de Occidente S.A. en calidad de administradora y vocera del patrimonio en mención tendrá la obligación de rembolsar ni compensar a los potenciales Inversionistas cualquier costo o gasto incurrido por estos al evaluar o tomar la decisión de inversión de acuerdo con el Prospecto de Información, o incurrido de otra manera con respecto a la transacción.

Ni la Fiduciaria de Occidente S.A. en calidad de administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado Fiducia de administración y Garantía No. 3-034 - COVIANDES, ni sus subcontratistas, directores, funcionarios, socios, empleados, agentes, representantes, afiliados o asesores dan declaración o garantía alguna en cuanto al desempeño o resultados futuros del PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado Fiducia de administración y Garantía No. 3-034 - COVIANDES o cualquier proyección o información (expresa o implícita) relacionada.

### **DECLARACIONES SOBRE EL FUTURO**

Este Prospecto de Información contiene manifestaciones enfocadas hacia el futuro del PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado Fiducia de administración y Garantía No. 3-034 - COVIANDES, las cuales están incluidas en varios apartes del mismo. Tales manifestaciones incluyen información referente a estimaciones o expectativas actuales del PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado Fiducia de administración y Garantía No. 3-034 - COVIANDES relacionadas con la futura condición financiera y a sus resultados operacionales. Se les advierte a los potenciales Inversionistas que tales manifestaciones sobre el futuro no son una garantía del desempeño, que existe riesgo o incertidumbre de que se puedan presentar en el futuro, y que los resultados reales pueden variar sustancialmente con respecto a las proyecciones sobre el futuro, debido a factores diversos.

### **CRITERIOS QUE DEBE EVALUAR UN INVERSIONISTA PARA DEFINICIÓN DE SU PORTAFOLIO**

Dentro de los criterios de inversión que deben ser tenidos en cuenta para invertir en valores de renta fija se encuentran la solidez y el respaldo del emisor de los valores, así como la rentabilidad esperada frente a las condiciones ofrecidas en el mercado y las perspectivas económicas. En los valores de renta fija la rentabilidad de la inversión está dada por un rendimiento fijo pactado frente a un índice o frente a una tasa fija o variable.

En las inversiones efectuadas sobre valores de renta variable no se predetermina o asegura una rentabilidad para la inversión. En estos casos el rendimiento se encuentra ligado a variables aleatorias sobre las cuales no se realiza promesa alguna de comportamiento. De esta manera, la generación del rendimiento esperado puede implicar la pérdida parcial o total del capital invertido.

## TABLA DE CONTENIDO DEL PROSPECTO DE INFORMACIÓN

PARTE I DE LOS VALORES .....	15
CAPITULO 01 .....	15
CARACTERÍSTICAS DE LOS BONOS, CONDICIONES Y REGLAS DE LA EMISIÓN. .....	15
1) Clase de valor ofrecido, derechos que incorporan los valores y ley de circulación. .	15
2) Cantidad de valores ofrecidos, valor nominal, precio de suscripción, inversión mínima y monto total de la oferta.....	15
3) Características de los Valores Ofrecidos .....	16
4) Comisiones y gastos conexos de todo tipo que obligatoriamente haya de desembolsar el suscriptor .....	17
5) Bolsa de Valores o Sistemas de Negociación en las cuales estarán inscritos los Valores.....	17
6) Objetivos económicos y financieros perseguidos a través de la emisión .....	17
7) Medios a través de los cuales se dará a conocer la información de interés de los inversionistas .....	18
8) Régimen Fiscal aplicable a los valores objeto de la oferta.....	18
9) Entidad que administrará la emisión .....	18
10) Operatividad del mecanismo de emisión desmaterializada.....	18
11) Derechos y obligaciones de los tenedores de los valores .....	22
12) Obligaciones del Emisor.....	23
13) Del Representante Legal de Tenedores de Bonos .....	23
CAPÍTULO 02 .....	31
CONDICIONES DE LA OFERTA Y DE LA COLOCACIÓN. ....	31
1) Plazo de colocación de los valores y vigencia de la oferta.....	31
2) Modalidad para adelantar la Oferta .....	31
3) Medios a través de los cuales se formulará la oferta .....	31
4) Procedimiento de la colocación de la emisión.....	31
5) Mercado Secundario y Metodología de Valoración .....	36
PARTE II INFORMACIÓN DEL EMISOR.....	37
CAPITULO 01 .....	37
INFORMACIÓN GENERAL .....	37
A. INFORMACIÓN GENERAL - EMISOR.....	37
1) Denominación, situación legal, duración y causales de terminación .....	37
2) Ente Estatal que ejerce inspección y vigilancia sobre el emisor o legislación especial que le sea aplicable .....	37
3) Objeto del Patrimonio Autónomo .....	38
B. INFORMACIÓN GENERAL - PROYECTO .....	43
C. INFORMACIÓN GENERAL - CONCESIONARIO.....	49
1) Razón Social, situación legal, duración y causales de disolución .....	49
2) Ente Estatal que ejerce inspección y vigilancia sobre el Fideicomitente y forma jurídica o legislación especial que le sea aplicable.....	50
3) Domicilio Social principal y dirección principal de las oficinas del Fideicomitente 50	
4) Objeto social principal y/o actividad económica principal del Fideicomitente.....	50
5) Breve reseña histórica del Fideicomitente, donde conste en forma breve la evolución a lo largo del tiempo de las actividades económicas del mismo .....	50

6) Composición Accionaria e información de los Socios del Fideicomitente .....	51
CAPITULO 02 .....	54
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL EMISOR .....	54
1) Descripción de la estructura del emisor.....	54
2) Revisoría fiscal del Emisor.....	55
CAPITULO 03 .....	57
ASPECTOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD .....	57
PRODUCCIÓN E INGRESOS OPERACIONALES DEL EMISOR .....	57
CAPITULO 04 .....	58
INFORMACIÓN FINANCIERA - EMISOR .....	58
1) Acreedores Fiduciarios .....	58
2) Información sobre manejo de Remanentes y niveles de utilidad .....	58
3) Generación de EBITDA en los tres (3) últimos años y al corte del último trimestre.....	59
4) Evolución de la cuenta Acreedores Fiduciarios de los últimos tres (3) años .....	59
5) Principales Activos del Emisor .....	60
6) Inversiones mayores al 10% del total de los activos .....	62
7) Breve descripción de los Activos Fijos .....	63
8) Créditos o Contingencias que representan el 5% o más del pasivo total .....	64
9) Obligaciones Financieras.....	64
10) Otros Pasivos .....	66
11) Garantías reales otorgadas a favor de terceros .....	66
CAPITULO 05 COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE LA OPERACIÓN Y LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR .....	68
1) Eventos que pueden afectar significativamente la liquidez, resultados o la situación financiera de Emisor .....	68
2) Comportamiento del último año de los ingresos operacionales .....	68
3) Cambios en los ingresos y factores que las han afectado .....	69
4) Gastos operacionales .....	69
5) Pasivo pensional .....	69
6) Préstamos o inversiones en moneda extranjera .....	69
7) Restricciones acordadas con las subordinadas para transferir recursos a la sociedad 70	
8) Información sobre el nivel de endeudamiento.....	70
9) Información sobre los créditos o deudas fiscales que el emisor mantenga en el último ejercicio fiscal .....	70
10) Explicación de los cambios importantes ocurridos en las principales cuentas del balance del último ejercicio, así como de la tendencia general en las mismas en los últimos tres ejercicios .....	70
CAPITULO 06 ESTADOS FINANCIEROS DEL EMISOR .....	73
1) Balances, estados de ganancias y pérdidas, del emisor, correspondientes al último año, debidamente suscritos y certificados conforme a lo dispuesto en la Ley 964 de 2005 y en a Ley 222 de 1995, con sus Notas a los estados financieros, informe de gestión y dictamen del revisor fiscal.....	73
2) Balance y estado de resultados a corte de trimestre calendario inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la documentación. ....	73
CAPITULO 07 INFORMACIÓN SOBRE RIESGOS.....	74
A. INFORMACIÓN SOBRE RIESGOS DEL EMISOR.....	74

1) Riesgo de operación del Emisor .....	74
2) Ausencia de un mercado secundario para los valores ofrecidos por el Emisor.....	74
3) Ocurrencia de resultados operacionales negativos, nulos o insuficientes en los últimos 3 años del Emisor .....	74
4) Incumplimientos en el pago de pasivos bancarios y bursátiles por parte del Emisor	74
5) Vulnerabilidad del Emisor ante variaciones en la tasa de interés y/o tasa de cambio	75
6) Existencia de créditos que obliguen al Emisor a conservar determinadas proporciones en su estructura financiera .....	75
<b>B. INFORMACIÓN SOBRE RIESGOS DEL CONCESIONARIO .....</b>	<b>76</b>
1) Riesgo de mantenimiento .....	77
2) Riesgo de operación.....	78
3) Riesgo de demanda.....	79
4) Riesgo de tarifas .....	79
5) Riesgo regulatorio.....	79
6) Riesgo financiero y cambiario.....	79
7) Riesgo de fuerza mayor y caso fortuito.....	80
8) Factores macroeconómicos .....	80
9) Dependencia en personal clave del Fideicomitente (administradores) .....	81
10) Dependencia en un solo segmento de negocio .....	81
11) Interrupción de las actividades de la CONCESIONARIA, que hubiere sido ocasionada en relaciones laborales, o cualquier otro factor. ....	82
12) La naturaleza del giro del negocio que realiza la CONCESIONARIA.....	82
13) Riesgos generados por carga prestacional, pensional, sindicatos.....	82
14) Riesgos de la estrategia actual de la CONCESIONARIA.....	82
15) Situaciones relativas a los países en los que opera la CONCESIONARIA .....	82
16) Adquisición de activos distintos a los del giro normal del negocio de la CONCESIONARIA .....	83
17) Vencimiento de contratos de abastecimiento .....	83
18) Impacto de disposiciones ambientales.....	83
19) Factores políticos, tales como inestabilidad social, estado de emergencia económica, etc .....	83
20) Riesgo tecnológico .....	83
<b>PARTE III ANEXOS .....</b>	<b>84</b>
1) Reporte de Calificación .....	84
2) Sector Concesiones Viales En Colombia .....	85
a. Desarrollo, Regulación y Normatividad.....	85
<b>PARTE IV CERTIFICACIONES .....</b>	<b>93</b>
1) DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA REVISORIA FISCAL DEL EMISOR	93
2) DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PÚBLICO DEL EMISOR	94
3) DEL ESTRUCTURADOR Y COLOCADOR DE LA EMISIÓN.....	95

## GLOSARIO

Para los efectos del presente Prospecto de Información las siguientes palabras ya sea en mayúsculas, en mayúsculas y minúsculas o en minúsculas tendrán el siguiente significado:

**ACREEDORES GARANTIZADOS:** Son los tenedores de los bonos (personas naturales o jurídicas) así como las personas jurídicas -diferentes de la Concesionaria o sus miembros (respecto de sus aportes de capital) y de la Nación Colombiana o el INCO-, que suministren a la Concesionaria y/o al Fideicomiso, los recursos de deuda necesarios para la financiación del Proyecto, mediante cualquier modalidad, contrato o instrumento de financiación.

**AGENTE COLOCADOR:** Significa la Corporación Financiera Colombiana S.A. con domicilio en Carrera 13 No. 26- 45. Piso 6 de Bogotá.

**AMORTIZACIÓN DE CAPITAL:** Es la fecha en que el Emisor realizará los pagos del capital de las series emitidas a los Inversionistas. Para las series emitidas, el pago se hará al vencimiento de la misma.

**ANOTACIÓN EN CUENTA:** Representación electrónica de los derechos de un tenedor sobre un valor en el registro contable que lleva un depósito centralizado de valores.

**AVISO DE OFERTA PÚBLICA:** Mecanismo utilizado para dar a conocer una oferta pública a los destinatarios de la misma. Es el aviso publicado en el Diario La República y/o Portafolio en el cual se ofrecen los títulos al público en general y donde se incluyen las características del título tales como el margen de rentabilidad máximo (colocación por subasta) o margen definitivo (colocación por mecanismo en firme) que devengarán los títulos, periodicidad y modalidad de pago de los rendimientos, entre otros.

**BOLSA DE VALORES:** Establecimiento privado donde personas calificadas realizan operaciones de compraventa de títulos valores por orden de sus clientes. Es un mercado centralizado y regulado.

**BONOS:** Son títulos valores que representan el crédito constituido a cargo del Fideicomiso, inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores, denominados Bonos Ordinarios PATRIMONIO AUTÓNOMO No. 3-034 COVIANDES. El plazo mínimo de los Bonos es de un año y, en retorno de su inversión, recibirá una tasa de interés que fija el Emisor de acuerdo con las condiciones de mercado al momento de realizar la colocación de los títulos; así como las condiciones financieras del Proyecto.

**BONOS ORDINARIOS:** Serán los ochenta mil millones de pesos (\$80.000.000.000) en títulos valores denominados Bonos Ordinarios, inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores y en la Bolsa de Valores de Colombia S.A., que serán emitidos por el Emisor y colocados a través de una oferta pública en los términos del presente Prospecto de Información.

**CALIFICADORA DE VALORES:** Entidad especializada en el estudio del riesgo que emite una opinión independiente sobre la calidad crediticia de una emisión de títulos valores.

**COLOCACIÓN AL MEJOR ESFUERZO (o UNDERWRITING AL MEJOR ESFUERZO):** Colocación en la cual el intermediario se compromete a hacer el mejor esfuerzo para colocar la totalidad de la inversión del Emisor en el público inversionista a un precio fijo dentro de un plazo determinado. En este tipo de colocación, el agente intermediario no corre riesgo alguno

dado que el objetivo del contrato con el Emisor no es absorber los títulos, sino emplear la experiencia que posee en este tipo de actividades para colocar la emisión.

**COMITÉ DEL FIDEICOMISO:** Para lograr el desarrollo adecuado del Fideicomiso se cuenta con un Comité Directivo, integrado por tres miembros principales y tres suplentes personales, designados por el Fideicomitente. El funcionamiento de este comité se encuentra previsto en la cláusula cuarta del Contrato de Fiducia.

**CONCESIONARIA:** Es Sociedad Concesionaria Vial de los Andes S.A. COVIANDES S.A.

**CONTRATO DE CONCESIÓN:** Es el contrato de Concesión No. 444 de 1.994, suscrito el 2 de agosto de 1.994 entre el Instituto Nacional de Vías (hoy INCO) y la Concesionaria para realizar el Proyecto por el sistema de concesión, Este contrato ha sido modificado a lo largo del tiempo a través de actas de acuerdo firmadas entre el Instituto Nacional de Vías y/o INCO y la Concesionaria, la última de las cuales es de noviembre 24 de 2006.

**CONTRATO DE FIDUCIA:** Es el contrato de fiducia mercantil suscrito con fecha 16 de agosto de 1994 entre la Concesionaria y la sociedad FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., en cumplimiento de lo estipulado en la cláusula décima quinta del Contrato de Concesión, mediante el cual se constituyó el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso de Administración y Garantía No. 3-034 - COVIANDES, varias veces modificado, siendo la última el otro si integral No. 6 de fecha 19 de enero de 2.007

**DANE:** Es el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

**DECEVAL O ADMINISTRADOR DE LA EMISIÓN:** El depósito centralizado de valores S.A. – DECEVAL S.A., es una entidad que realizará la custodia y administración de la emisión, y recibe en depósito los títulos inscritos en el REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES.

**DÍA HÁBIL:** Se refieren a los días de la semana comprendidos entre lunes y viernes (incluidos), exceptuando aquellos en los cuales los establecimientos de crédito por autorización legal o de la Superintendencia Financiera de Colombia no presten servicio al público en Colombia.

**DTF:** Es la tasa de interés variable calculada con base en el promedio ponderado de las tasas de interés efectivas para la captación a noventa (90) días de los establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento comercial y corporaciones de ahorro y vivienda, certificada semanalmente por el Banco de la República o la entidad que lo llegase a sustituir. La tasa DTF será entendida como una tasa nominal anual trimestre anticipado. Si el DTF dejare de ser certificado o se llegare a modificar, se aplicará la tasa equivalente que determine el Banco de la República, o la entidad que asuma sus funciones.

**EMISIÓN DESMATERIALIZADA:** Es aquella emisión que no requiere de expedición de títulos físicos individuales para respaldar cada colocación. El Emisor, simplemente suscribe un Contrato de Depósito de emisiones y entrega un título global que ampara una parte o la totalidad de la emisión depositada. A partir de allí, la suscripción primaria y colocación se realiza mediante anotaciones en cuenta.

**EMISIÓN:** La presente emisión de Bonos ordinarios hasta por la suma de ochenta mil millones de pesos (\$80.000.000.000).

**EMISOR O FIDEICOMISO:** Es el patrimonio autónomo administrado por la Fiduciaria de Occidente S.A. que se denomina Fideicomiso de Administración y Garantía No. 3-034 COVIANDES.

**FCD O FRACCIÓN DE CONTEO DE DÍAS:** Significa una fracción, cuyo numerador es el número de días transcurrido en el Período de Intereses y cuyo denominador es 365.

**FECHA DE EMISIÓN:** Es el día hábil siguiente a la fecha en que se publique el primer Aviso de Oferta Pública del primer lote en el que son ofrecidos los Bonos Ordinarios

**FECHA DE EXPEDICIÓN:** La fecha en la cual se registra y anota en cuenta la suscripción original de los Bonos o fecha en la que se registran las transferencias de los mismos.

**FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** Es la fecha en la cual sea colocado y pagado originalmente cada Bono Ordinario.

**FECHA DE VENCIMIENTO:** Es la fecha en la cual se cumpla el plazo de Bonos Ordinarios, contados a partir de la Fecha de Emisión.

**FIDEICOMITENTE:** Es Sociedad Concesionaria Vial de los Andes S.A. COVIANDES S.A.

**FIDUCIARIA:** Es la Fiduciaria de Occidente S.A., entidad con la cual la Concesionaria suscribió el Contrato de Fiducia y quien actúa como vocero y administrador del Fideicomiso.

**INFLACIÓN:** Es la variación neta del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística) para los últimos doce meses expresada como una tasa efectiva anual. Para efectos de la presente Emisión los términos Inflación e IPC son sinónimos.

**INCO:** Es el Instituto Nacional de Concesiones creado por el decreto 1800 de 2003, entidad que asume la posición de contratante en el Contrato de Concesión en virtud de lo dispuesto por la Resolución No. 003187 del 1ero. de septiembre de 2.003 expedida por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS.

**INVERSIONISTA:** Es la persona que, a través de el (los) Agente(s) Colocador(es), demande y se le adjudiquen Bonos Ordinarios o que manifiesten interés de compra de los Bonos Ordinarios.

**IPC:** Índice de Precios al Consumidor

**LEY DE CIRCULACIÓN:** Mecanismo o forma a través de la cual se transfiere la propiedad de un título valor. Hay tres formas: 1) Al portador: con la sola entrega. 2) A la orden: mediante endoso y entrega. 3) Nominativa: endoso, entrega e inscripción ante el emisor. El mecanismo que corresponde a la presente Emisión de Bonos Ordinarios es A la orden.

**MERCADO PÚBLICO DE VALORES:** Conforman el Mercado Público de Valores la emisión, suscripción, intermediación y negociación de los documentos emitidos en serie o en masa, respecto de los cuales se realice oferta pública, que otorguen a sus titulares derechos de crédito, de participación y de tradición o representativos de mercancías.

**MODALIDAD DEL TÍTULO:** Es la característica de pago de los intereses generados por los títulos. Los Bonos Ordinarios tienen como única modalidad de pago la vencida.

**OFERTA PUBLICA:** Es la manifestación dirigida a personas no determinadas o a cien o más personas determinadas, con el fin de suscribir, enajenar o adquirir documentos emitidos en serie o en masa , que otorguen a sus titulares derechos de crédito de participación y de tradición o representativo de mercancías. No se considera pública la oferta de Bonos Obligatoriamente Convertibles en acciones que este dirigida a los accionistas de la sociedad emisora, siempre que sean menos de quinientos (500) los destinatarios de las misma.

**PERIODICIDAD DEL TÍTULO:** Es la frecuencia con la cual se pagarán los intereses a los tenedores de los títulos. Los Bonos Ordinarios tienen como única modalidad de pago Trimestre Vencido. (TV).

**PLAZO DE COLOCACION:** Término estipulado por el Emisor para dar cumplimiento a las gestiones de colocación.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN A LA PAR:** Es el precio equivalente al valor nominal del título que debe pagar el Inversionista al momento de la suscripción.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN CON PRIMA:** Es el precio al cual se adiciona el excedente sobre el valor nominal del título que debe pagar el Inversionista al momento de la suscripción.

**PROSPECTO:** Es el presente Prospecto de Información de los Bonos Ordinarios.

**PROYECTO:** Es el conjunto de actividades contenidas en el Contrato de Concesión 444 de 1994 y sus acuerdos modificatorios, suscrito entre el INCO y La Concesionaria, con el propósito de desarrollar la vía Bogotá – Villavicencio.

**REGLAMENTO:** Es el reglamento de Emisión y Colocación aprobado por el Consejo Directivo del Emisor en el cual se dan los lineamientos principales para la emisión y que están contenidos en el Prospecto de Información.

**RENDIMIENTO:** Es el interés ofrecido por el Emisor a cada Bono Ordinario y que puede ser diferente para cada una de las series y para cada plazo.

**REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES:** Instrumento para la inscripción de documentos e intermediarios orientado a mantener un adecuado sistema de información sobre los activos financieros que circulan y los emisores e intermediarios. Su funcionamiento está asignado a la Superintendencia Financiera de Colombia, quien es la responsable de velar por la organización, calidad, suficiencia y actualización de la información que lo conforma.

**REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS:** Será la Fiduciaria Helm Trust S.A., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá en la Carrera 7 No. 27-18 Piso 19 o aquella entidad que la reemplace en caso de presentarse alguno de los eventos de remoción y renuncia contemplados en los Artículos 1.2.4.9 y 1.2.4.13 respectivamente de la Resolución 400 de 1995 de la Superintendencia de Valores de Colombia (hoy Superintendencia Financiera de Colombia).

**SOBREADJUDICACIÓN:** En el evento en que el monto total demandado de Bonos Ordinarios fuere superior al monto ofrecido en el Aviso de Oferta Pública, el Emisor, por decisión autónoma, podrá atender la demanda insatisfecha hasta por un monto equivalente al que haya determinado en el Prospecto de Información y en el Aviso de Oferta Pública del monto ofrecido, siempre que el agregado no exceda el monto total autorizado de la emisión.

**TASA DE INTERÉS EFECTIVA:** Expresión anual del interés nominal dependiendo de la periodicidad con que éste último se pague. Implica reinversión o capitalización de intereses.

**TASA DE CORTE:** Es aquella tasa a la cual se adjudican los Bonos en la subasta, bien sea para determinar la Tasa Cupón que devengarán los Bonos, para determinar el precio a pagar por los mismos o la tasa de rentabilidad, cuando la Tasa Cupón ya ha sido previamente establecida. Dicha tasa no podrá sobrepasar la tasa referencia ofrecida en el aviso de oferta.

**TASA CUPÓN:** Es la tasa facial del título, la cual será fijada en la colocación del primer lote de cada serie de acuerdo con el mecanismo de colocación elegido. Una vez se haya establecido para cada serie la Tasa Cupón, ésta será la misma para la colocación de lotes posteriores de la misma serie, y será la tasa que se utilizará para descontar los flujos de capital e intereses para determinar el precio de suscripción.

**TASA FIJA:** Es la tasa fija efectiva anual que se defina el Aviso de Oferta Pública, la cual se convertirá en una tasa equivalente nominal trimestre vencido y se aplicará al monto de capital vigente durante el período de causación de intereses a pagar.

**TENEDORES DE BONOS:** Son alguno o algunos Inversionistas que adquieran los Bonos Ordinarios.

**TÍTULO VALOR:** Documento negociable que acredita los derechos de su tenedor legítimo y las obligaciones del Emisor mismo. Incorpora derechos de crédito, participación, tradición o representativos de mercancías.

**VALOR:** Es todo derecho de naturaleza negociable que haga parte de una emisión, cuando tenga por objeto o efecto la captación de recursos del público. Los valores tendrán las características y prerrogativas de los títulos valores, excepto la acción cambiaria de regreso. (Artículo 2 Ley 964 de 2005)

**VALOR NOMINAL:** Cantidad de dinero representada en el título al momento de su emisión.

**VALOR RESIDUAL:** En pesos, monto equivalente al producto de: (i) El porcentaje del Valor Nominal del Bono que aún no ha sido amortizado, y, (ii) el Valor Nominal del Bono.

**PARTE I  
DE LOS VALORES**

**CAPITULO 01  
CARACTERÍSTICAS DE LOS BONOS, CONDICIONES Y REGLAS DE LA EMISIÓN.**

---

**1) Clase de valor ofrecido, derechos que incorporan los valores y ley de circulación.**

**a. Clase de Valor Ofrecido**

Los Bonos Ordinarios con cargo al PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado Fiducia de administración y Garantía No. 3-034 - COVIANDES administrado por la Fiduciaria de Occidente S.A. y cesionario de los derechos patrimoniales derivados del Contrato de Concesión son títulos a la orden, transferibles mediante anotaciones en cuenta y serán ofrecidos mediante Oferta Pública.

**b. Derechos que Incorporan los Valores**

Los titulares de los Bonos Ordinarios tienen el derecho de percibir los intereses y el reembolso de su capital, todo de conformidad con los términos estipulados en este Prospecto de Información y en el Contrato de Fiducia.

**c. Ley de Circulación y Transferencia**

Los títulos serán emitidos a la orden y la transferencia de su titularidad se hará mediante anotaciones en cuentas o subcuentas de depósito de los tenedores en DECEVAL. Las enajenaciones y transferencias de los derechos individuales se harán mediante registros y sistemas electrónicos de datos, siguiendo el procedimiento establecido en el reglamento operativo de DECEVAL.

La Emisión será 100% desmaterializada.

**2) Cantidad de valores ofrecidos, valor nominal, precio de suscripción, inversión mínima y monto total de la oferta**

**a. Cantidad de Valores Ofrecidos**

La presente Emisión constará de 80.000 Bonos Ordinarios.

**b. Valor Nominal e Inversión Mínima**

Cada título deberá expedirse por un número entero de Bonos. El valor nominal del bono es de un millón de pesos (\$1.000.000 m/cte.), la inversión mínima durante la vigencia de los Bonos para cualquiera de las series (A, B y C) será equivalente al valor de un (1) título, es decir, un millón de pesos (\$1.000.000 m/cte.).

Los tenedores de los Bonos podrán realizar operaciones de traspaso, sólo si estas operaciones incorporan títulos con valores no inferiores a un millón de pesos (\$1.000.000 m/cte.). Los traspasos se realizarán de acuerdo con el reglamento de operaciones de DECEVAL.

### c. Precio de Suscripción

El Precio de Suscripción para los Bonos colocados en el primer ofrecimiento de cada serie será su Valor Nominal. Cuando la suscripción se realice en una fecha posterior a la Fecha de Emisión, el precio de suscripción del título estará constituido por su Valor Nominal más los intereses causados entre el menor de los siguientes dos períodos: (i) el período transcurrido entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Suscripción, o (ii) el período transcurrido entre la Fecha del último pago de intereses y la Fecha de Suscripción.

El precio de suscripción de los bonos colocados a partir del segundo ofrecimiento de cada serie se calculará como el valor presente en la fecha de suscripción del bono de sus flujos financieros (amortización e intereses del bono (s) proyectados con la Tasa Cupón), y descontados a la tasa de rendimiento establecida para el respectivo lote de acuerdo con el mecanismo de colocación elegido para el respectivo lote. Para su liquidación se tomarán tasas efectivas anuales en la convención estipulada para cada Serie. El procedimiento matemático para calcular el precio del bono en el momento de suscripción es el siguiente:

$$P = \sum_{i=1}^n \frac{F_i}{(1+r)^{t_i}}$$

Donde:

- P: Precio de suscripción.
- Fi: Flujo de amortizaciones e intereses.
- r: Tasa de rentabilidad para el lote respectivo expresada en términos efectivos
- ti: Tiempo expresado en años con base 365/365

### d. Monto Total de la Emisión

La colocación se llevará a cabo en uno o varios lotes, por un valor de ochenta mil millones de pesos (\$80.000.000.000), en las condiciones indicadas en este Prospecto de Información.

El PATRIMONIO AUTÓNOMO No. 3-034 - COVIANDES de acuerdo con las instrucciones establecidas para el efecto por la Concesionaria podrá ofertar una o varias Series de la Emisión según las condiciones de mercado vigentes al momento de la oferta.

### 3) Características de los Valores Ofrecidos

Las acciones para el cobro de los intereses y del capital de los Bonos prescribirán a los cuatro (4) años contados desde la fecha de su exigibilidad, de conformidad con el artículo 1.2.4.38 de la Resolución 400 de 1995 de la Superintendencia de Valores (Hoy Superintendencia Financiera de Colombia).

Los gravámenes, embargos, demandas civiles y cualquier otra acción de tipo legal respecto de los bonos, se perfeccionarán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 27 de 1990, la Ley 964 de 2005, el Decreto 437 de 1992, el Reglamento de Operaciones de Deceval S.A. y en defecto de las normas especiales de desmaterialización con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil. En virtud de lo anterior, el secuestro o cualquier otra forma de perfeccionamiento del gravamen serán comunicados al administrador de la Emisión (DECEVAL) quien deberá tomar nota del mismo e informar de la situación al juzgado respectivo dentro de los tres (3) días siguientes. De esta manera, se entenderá

perfeccionada la medida desde la fecha de recibo del oficio y, a partir de ésta, no podrá aceptarse ni autorizarse transferencia ni gravamen alguno. En caso de que el PATRIMONIO AUTÓNOMO No. 3-034 - COVIANDES llegue a conocer los hechos mencionados, deberá informarlos inmediatamente al Administrador de la Emisión.

Los Bonos son indivisibles y, en consecuencia, cuando por cualquier causa legal o convencional un Bono pertenezca a varias personas, éstas deberán designar un único representante común que ejerza los derechos correspondientes en la calidad de tenedor legítimo del Bono. En el evento de no ser realizada y comunicada tal designación al administrador, éste podrá aceptar como representante, para todos los efectos, a cualquiera de los titulares del Bono.

Si transcurridos tres (3) meses calendario contados a partir de la fecha en la cual deba hacerse el último pago a los Tenedores por concepto de capital e intereses del último pago a realizarse bajo los Bonos, sin que alguno o algunos de dichos Tenedores hayan reclamado los dineros que le correspondan, la Fiduciaria podrá optar por una de las siguientes alternativas que son expresamente aceptadas por los acreedores: a) Mantener los valores adeudados en caja hasta la comparecencia del acreedor, sin que este reciba ninguna clase de intereses adicionales a partir de la Fecha de Vencimiento y por un término máximo de tres (3) meses, pasados los cuales procederá a aplicar lo establecido en el literal b) siguiente, o b) Depositar directamente el importe por cuenta y riesgo del acreedor en entidades financieras autorizadas para recibir depósitos judiciales, produciendo ello efecto de pago. Una vez optado por una de las dos alternativas, se entenderá que la Fiduciaria habrá cumplido sus funciones como Administradora y Vocera del Fideicomiso y que ha satisfecho todas las obligaciones para con los Tenedores de los Bonos.

El inversionista se hace responsable, para todos los efectos legales, por la información que suministre al colocador de la Emisión, a la entidad administradora de la Emisión y al PATRIMONIO AUTÓNOMO No. 3-034 - COVIANDES para la administración del título.

#### **4) Comisiones y gastos conexos de todo tipo que obligatoriamente haya de desembolsar el suscriptor**

Los Inversionistas deberán asumir el costo del gravamen a los movimientos financieros que se puedan generar dentro del proceso de suscripción de los Bonos Ordinarios (4x1000).

Los rendimientos financieros de estos Bonos se someterán a la retención en la fuente, de acuerdo con las normas tributarias vigentes y los conceptos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) al momento del respectivo pago.

#### **5) Bolsa de Valores o Sistemas de Negociación en las cuales estarán inscritos los Valores**

Los Bonos Ordinarios estarán inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia S.A.

#### **6) Objetivos económicos y financieros perseguidos a través de la emisión**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO No. 3-034 - COVIANDES destinará los recursos que se obtengan con la colocación de los Bonos así:

Del total de recursos obtenidos a través de la Emisión, se destinará el 87,7% a la sustitución del pasivo financiero actual a cargo de la SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A. y/o del patrimonio autónomo, y se destinará un 12,3% de estos recursos a financiación de capital de trabajo.

#### **7) Medios a través de los cuales se dará a conocer la información de interés de los inversionistas**

La publicación de cada Aviso de Oferta Pública de cada lote y la información de interés que deba comunicarse a los tenedores de Bonos se publicará en el diario La República y/o Portafolio, o en su defecto en cualquier otro diario de amplia circulación nacional.

#### **8) Régimen Fiscal aplicable a los valores objeto de la oferta**

Los rendimientos financieros de estos Bonos se someterán a la retención en la fuente, de acuerdo con las normas tributarias vigentes y los conceptos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

#### **9) Entidad que administrará la emisión**

La entidad que administrará la emisión es DECEVAL, con domicilio en la Carrera 10 No. 72 – 33 Piso 5 Torre B Centro Comercial Granahorrar de Bogotá.

#### **10) Operatividad del mecanismo de emisión desmaterializada**

La totalidad de la Emisión se adelantará en forma desmaterializada, razón por la cual, los inversionistas de los títulos renuncian a la posibilidad de materializar los Bonos emitidos. En consecuencia, los tenedores de los Bonos consentirán en el depósito con DECEVAL, consentimiento que se entenderá dado con la suscripción de los títulos

El Depósito Centralizado de Valores de Colombia DECEVAL S.A. tendrá a su cargo la custodia y administración de la Emisión conforme a los términos contenidos en la oferta mercantil de venta de servicios de depósito y administración de emisión desmaterializada de la EMISIÓN DE BONOS ORDINARIOS PATRIMONIO AUTÓNOMO No. 3-034 - COVIANDES.

Cuando el suscriptor sea depositante indirecto, indicará el depositante directo que le represente ante DECEVAL. Los pagos a los depositantes directos o vinculados a éstos que no cuenten con el servicio de administración de valores, serán realizados directamente por el Emisor de acuerdo con el procedimiento establecido para este fin en el reglamento de operaciones de DECEVAL. Así mismo, DECEVAL realizará todas las actividades operativas derivadas del depósito de la Emisión dentro de las cuales se incluyen, entre otras, las obligaciones y responsabilidades a su cargo, que se presentan a continuación:

##### **a. Macrotítulo**

DECEVAL deberá registrar el macrotítulo representativo de la Emisión, que comprende el registro contable de la Emisión, la custodia, administración y control del título global, lo cual incluye el control sobre el saldo circulante de la Emisión, monto emitido, colocado, en circulación, cancelado, por colocar y anulado de los BONOS. El macrotítulo así registrado respaldará el monto efectivamente colocado en base diaria. Para estos efectos, EL EMISOR

se compromete a hacer entrega del macrotítulo dentro del día hábil anterior a la emisión de los BONOS.

#### **b. Registro y Anotaciones**

DECEVAL deberá registrar y anotar en cuenta la información sobre:

- I. La colocación individual de los derechos de la Emisión.
- II. Las enajenaciones y transferencias de los derechos anotados en cuenta o subcuentas de depósito. Para el registro de las enajenaciones de derechos en depósito, se seguirá el procedimiento establecido en el Reglamento de Operaciones de DECEVAL.
- III. La anulación de los derechos de los títulos de acuerdo con las órdenes que imparta al Emisor en los términos establecidos en el Reglamento de Operaciones de DECEVAL.
- IV. Las ordenes de expedición o anulación de los derechos anotados en cuentas de depósito.
- V. Las pignoraciones y gravámenes, para lo cual el titular o titulares de los derechos seguirán el procedimiento establecido en el Reglamento de Operaciones de DECEVAL. Cuando la información sobre enajenaciones o gravámenes de títulos provenga del suscriptor o de autoridad competente, DECEVAL tendrá la obligación de informar al Emisor dentro del día hábil siguiente al recibo de la información de tal circunstancia, siempre y cuando se trate de valores nominativos.
- VI. El saldo en circulación bajo el mecanismo de Anotación en Cuenta.

#### **c. Cobranza**

DECEVAL deberá cobrar al Emisor los derechos patrimoniales que estén representados por anotaciones en cuenta a favor de los respectivos beneficiarios, cuando éstos sean depositantes directos con servicio de administración de valores o estén representados por uno de ellos. Los pagos para los titulares que sean o estén representados por depositantes directos sin servicio de administración de valores, serán realizados directamente por el Emisor, con la presentación del certificado para el cobro de derechos que para este fin expida DECEVAL a solicitud del interesado.

- I. Para tal efecto, DECEVAL presentará dos liquidaciones, una previa y la definitiva. La preliquidación de las sumas que deben ser giradas por el Emisor se presentará dentro del término de cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que debe hacerse el giro correspondiente. Esta deberá sustentarse indicando el saldo de la Emisión que circula en forma desmaterializada y la periodicidad de pago de intereses.
- II. El Emisor verificará la preliquidación elaborada por DECEVAL y acordará con ésta los ajustes correspondientes, en caso de presentarse discrepancias. Para realizar los ajustes tanto DECEVAL como el Emisor se remitirán a las características de la Emisión tal como se encuentran establecidas en el Acta del Comité Directivo del Patrimonio Autónomo denominado “Fiducia de Administración y Garantía No 3-034 COVIANDES” que aprueba el reglamento de la Emisión.

- III. Posteriormente, DECEVAL presentará al Emisor, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al pago, una liquidación definitiva sobre los valores en depósito administrados a su cargo.
- IV. El Emisor solo abonará en la cuenta de DECEVAL los derechos patrimoniales correspondientes cuando se trate de tenedores vinculados a otros depositantes directos o que sean depositantes directos con servicio de administración de valores. Para el efecto, enviará a DECEVAL una copia de la liquidación definitiva de los abonos realizados a los respectivos beneficiarios, después de descontar los montos correspondientes a la retención en la fuente que proceda para cada uno y consignará mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta designada por DECEVAL el valor de la liquidación, según las reglas previstas en el reglamento de Emisión para el pago de intereses y capital. Los pagos deberán efectuarse el día del vencimiento a más tardar a las 12:00 a.m. Los pagos para los titulares que sean o estén representados por depositantes directos sin servicio de administración de valores, serán realizados directamente por el Emisor con la presentación del certificado para el cobro de derechos que para este fin expida DECEVAL a solicitud del interesado.
- V. Informar a los suscriptores a través de sus depositantes directos, y a los entes de control mediante comunicación escrita al día hábil siguiente al vencimiento del pago de los derechos patrimoniales, el incumplimiento del pago de los respectivos derechos, cuando quiera que el Emisor no provea los recursos, con el fin de que éstos ejerciten las acciones a que haya lugar. DECEVAL no asumirá ninguna responsabilidad del Emisor, cuando ésta no provea los recursos para el pago oportuno de los vencimientos, ni por las omisiones o errores en la información que éste o los depositantes directos le suministren, derivados de las órdenes de expedición, suscripción, transferencias, gravámenes o embargos de los derechos incorporados.

#### **d. Informes.**

DECEVAL deberá remitir al Emisor informes mensuales dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cierre de cada mes, que deberán incluir la siguiente información:

- i. Los pagos efectuados a los tenedores legítimos de la Emisión
- ii. Los saldos de la Emisión depositada.
- iii. Las anulaciones efectuadas durante el mes correspondiente, las cuales afectan el límite circulante de la Emisión.

#### **e. Actualización**

DECEVAL deberá actualizar el monto del macrotítulo o título global, por encargo de el Emisor, a partir de las operaciones de expedición, cancelación al vencimiento, anulaciones y retiros de valores del Depósito, para lo cual DECEVAL tendrá amplias facultades.

#### **f. Disolución del ADMINISTRADOR DE LA EMISIÓN.**

En este caso, la Fiduciaria, como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado Fiducia de Administración y Garantía 3-034 COVIANDES escogerá otro DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES para que actúe como administrador de la EMISIÓN de los BONOS.

Si no es factible encontrar otro administrador, se materializarán los BONOS y la FIDUCIARIA actuará como administrador de la EMISIÓN.

#### **g. Obligaciones del Emisor**

De aceptarse la Oferta Mercantil de Servicios emitida por DECEVAL, las obligaciones del Emisor serán las siguientes:

- I. Informar a DECEVAL las colocaciones individuales y anulaciones que afecten el título global.
- II. Entregar a DECEVAL, para su depósito, el macrotítulo que represente los derechos de la emisión de los valores en la cuantía necesaria para atender la expedición de los mismos mediante el sistema de anotaciones en cuenta para los suscriptores que adhieran. Tales títulos deberán reunir los requisitos previstos en la ley.
- III. Suministrar a DECEVAL, a través del agente colocador de la emisión, en el día de la suscripción, la siguiente información de los suscriptores:
  - Nit. y razón social del suscriptor
  - Fecha de emisión
  - Fecha de expedición
  - Fecha de vencimiento
  - Monto colocado en número de unidades.
  - Valor de la unidad a la fecha
  - Valor nominal de la inversión
  - Depositante directo al cual esta asociado el suscriptor.
  - En caso de ser depositante directo indicar tal circunstancia.
  - Ciudad de residencia
  - Dirección y teléfono.
  - Tasa
  - Plazo
- IV. Efectuar los abonos necesarios, mediante transferencia electrónica de fondos, para el pago al vencimiento de los intereses y del capital a más tardar las 12:00 M. del día del vencimiento de los mismos, para garantizar los respectivos pagos a los beneficiarios o titulares previa presentación de la cuenta de cobro o certificación del valor del pago por parte de DECEVAL en los términos señalados en la Oferta Mercantil de Venta de Servicios.
- V. Pagar dentro del término señalado en la Oferta Mercantil de Venta de Servicios la remuneración pactada a DECEVAL por los servicios prestados, contra la presentación de la cuenta de cobro que expida DECEVAL.
- VI. Designar un funcionario con capacidad decisoria, como responsable de atender los requerimientos formulados por DECEVAL, con el propósito de que se adelanten eficazmente las obligaciones derivadas del presente negocio.
- VII. Calcular y pagar la retención en la fuente a que haya lugar y expedir los certificados correspondientes.
- VIII. Cuando haya lugar a la publicación de aviso de oferta pública, el Emisor deberá remitir a DECEVAL, una copia del aviso de oferta pública a más tardar el día de publicación del mismo.

- IX. En los eventos de prepagos obligatorios, amortizaciones extraordinarias anticipadas de capital y cancelación anticipada de los títulos, el Emisor informará por escrito a DECEVAL, con ocho (8) días de anticipación, sobre tal evento; igualmente informará por escrito sobre el número de unidades a amortizar y el nuevo saldo de cada especie afectada.
- X. En el evento de recompra, el Emisor informará a DECEVAL, el mismo día en que se lleve a cabo la operación en Bolsa, sobre tal evento. DECEVAL procederá, en el término de dos días hábiles, a cancelar anticipadamente (amortización extraordinaria) el saldo recomprado.

## **11) Derechos y obligaciones de los tenedores de los valores**

### **I. Obligaciones de los tenedores de Bonos**

Las principales obligaciones de los tenedores de Bonos son las siguientes:

- a. Manifiestar su intención de suscribir los Bonos dentro del término señalado para el efecto.
- b. Pagar totalmente el valor de la suscripción en la fecha establecida en este Prospecto de Información y en cada Aviso de Oferta Pública de cada lote.
- c. Avisar oportunamente a DECEVAL cualquier enajenación, gravamen o limitación al dominio que pueda pesar sobre los Bonos adquiridos.
- d. Proporcionar la información necesaria para conocer si es sujeto de retención en la fuente o no.
- e. Proporcionar la participación individual de cada beneficiario en caso de que el título pertenezca a dos o más beneficiarios.
- f. Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones existentes o que se establezcan en el futuro sobre el capital, los intereses o los rendimientos deberán ser pagados en la forma legalmente establecida por cuenta exclusiva de cada tenedor.
- g. Las demás que emanen de este Prospecto de Información o de la Ley.

### **II. Derechos de los tenedores de Bonos**

Además de los derechos que les corresponden como acreedores del Emisor de Bonos, tienen los siguientes:

- a. Percibir los intereses y el reembolso del capital conforme a los términos estipulados en este Prospecto de Información.
- b. Participar en la Asamblea General de Tenedores de Bonos, por sí o por medio del representante, y votar en ella. De acuerdo con el numeral 1.2.4.17. de la Resolución 400 de 1995, modificado por el artículo 5º de la Resolución 1210 de 1995 de la Superintendencia de Valores (Hoy Superintendencia Financiera de Colombia) la convocatoria para la Asamblea se hará mediante un aviso publicado en el diario La República, sin perjuicio de que sea publicada adicionalmente en cualquier otro diario de amplia circulación nacional. El aviso de convocatoria deberá: (i) hacerse con no menos de ocho (8) días hábiles de anticipación a la reunión, (ii) especificar si se trata de una reunión de primera, segunda o tercera convocatoria, (iii) establecer el lugar, la fecha, la hora y el orden del día de la asamblea e (iv) incluir cualquier otra información o advertencia que exijan las Resoluciones 400 y 1210 de 1995 de la Superintendencia de Valores (Hoy Superintendencia Financiera de Colombia) y en las demás normas que las modifiquen o sustituyan en lo referente al quórum para deliberar, votos de los tenedores, mayorías decisorias y demás aspectos de la Asamblea General de Tenedores de Bonos.

- c. Los tenedores de Bonos pueden solicitar la asistencia del Representante Legal de Tenedores de Bonos en todo lo que concierne a su interés común o colectivo.
- d. El Emisor o un grupo de tenedores que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de los títulos en circulación, podrá exigirle al Representante Legal de Tenedores de Bonos que convoque a la Asamblea General de Tenedores de Bonos. De igual forma, podrán acudir a la Superintendencia Financiera de Colombia para que, en caso de que el Representante Legal de Tenedores de Bonos no lo haga, la Asamblea sea convocada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- e. De conformidad con el artículo 1.2.4.15. de la Resolución 400 de 1995 de la Superintendencia de Valores (Hoy Superintendencia Financiera de Colombia), los tenedores de Bonos podrán ejercer individualmente las acciones que les correspondan siempre y cuando no contradigan las decisiones de la Asamblea General de Tenedores de Bonos o que no hayan sido instauradas por el Representante Legal de Tenedores de Bonos.
- f. Consultar en las oficinas del Representante Legal de Tenedores de Bonos, por el término que sea necesario hasta que la Emisión de Bonos haya sido amortizada en su totalidad, de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta numeral 15 del Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos, los siguientes documentos: i) Estados Financieros del Emisor (Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas) no auditados a marzo y septiembre de cada año. ii) Estados Financieros del Emisor (Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas auditados a treinta (30) de junio y a treinta y uno (31) de diciembre de cada año.

## **12) Obligaciones del Emisor.**

- a. Remitir a la Superintendencia Financiera de Colombia la información requerida sobre la emisión.
- b. Presentar ante la Superintendencia Financiera de Colombia, de manera previa a la realización de la oferta pública, los documentos necesarios para el Registro Nacional de Valores y Emisores, de acuerdo con lo previsto en el inciso 2o. del artículo 1.1.1.7. de la Resolución 400 de 1995 de la Superintendencia de Valores, hoy Superintendencia Financiera de Colombia, y las demás normas que la modifiquen, sustituyan y adicionen.
- c. Cumplir con las obligaciones contempladas en el Prospecto de Información y las emanadas de las Resoluciones 400 y 1210 de 1995 de la Superintendencia de Valores, hoy Superintendencia Financiera de Colombia, y sus normas complementarias.
- d. Suministrar al Representante de los Tenedores la información que este requiera para el desempeño de sus funciones y permitirle inspeccionar en la medida que sea necesario para el mismo fin, sus libros, documentos y demás bienes. Igualmente, el Emisor desde ya ordena a su revisor fiscal suministrar al Representante de los Tenedores todas las informaciones que este requiera para el desempeño de sus funciones.
- e. Pagar al Representante de los Tenedores la remuneración convenida.
- f. Sufragar los gastos que ocasionen la convocatoria y el funcionamiento de la Asamblea General de los Tenedores de Bonos.
- g. Cumplir con todos los deberes de información y demás obligaciones que se derivan de la inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores.

## **13) Del Representante Legal de Tenedores de Bonos**

Actuará como Representante Legal de los Tenedores de Bonos Helm Trust S.A. con domicilio principal en la ciudad de Bogotá en la Carrera 7 No. 27-18 Piso 19. La Fiduciaria se encuentra autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar.

Serán obligaciones y facultades del Representante Legal de los Tenedores de Bonos las siguientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Resolución 1210 de 1995, modificatorio del artículo 1.2.4.8 de la Resolución 400 de 1995 de la Superintendencia de Valores (hoy Superintendencia Financiera de Colombia):

**a. Funciones Representante Legal de los Tenedores de Bonos**

- I. Realizar, todos los actos de administración y conservación que sean necesarios para el ejercicio de los derechos y la defensa de los intereses comunes de los tenedores.
- II. Llevar a cabo los actos de disposición para los cuales la faculte la Asamblea General de Tenedores, en los términos legales.
- III. Actuar en nombre de los tenedores de bonos en los procesos judiciales y en los de quiebra o concordato, acuerdos de reestructuración empresarial previstos en la ley 550 de 1999 o en la Ley 1116 de 2006, según sea el caso, así como también en los que se adelanten como consecuencia de la toma de posesión de los bienes y haberes o la intervención administrativa de que sea objeto EL EMISOR. Para tal efecto, EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS deberá hacerse parte en el respectivo proceso dentro del término legal, para lo cual acompañará a su solicitud, como prueba del crédito, copia auténtica del contrato de representación legal de tenedores de bonos y una constancia con base en sus registros sobre el monto insoluto del empréstito y sus intereses.
- IV. Para efectos de la exigibilidad de la garantía prevista en el numeral 5.4 de la cláusula quinta del otro sí No. 6 del contrato de fiducia, contrato mediante el cual se constituyó el FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA No. 3-034 COVIANDES, el REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS, deberá presentar a EL EMISOR además de los documentos allí previstos, copia del acta de la asamblea de los tenedores de bonos en la que se haya aprobado la solicitud de exigibilidad del certificado que se haya expedido para la Emisión.
- V. Representar a los tenedores en todo lo concerniente a su interés común o colectivo.
- VI. Intervenir como invitado en las reuniones del Comité del Fideicomiso, en las cuales se presente la rendición de cuentas para cada año fiscal.
- VII. Convocar y presidir la Asamblea General de Tenedores de Bonos.
- VIII. Solicitar a la Superintendencia Financiera de Colombia, respecto del Emisor, y dentro de la competencia de esa Superintendencia, los informes que considere del caso y las revisiones indispensables de los libros de contabilidad y demás documentos de la sociedad emisora.
- IX. Informar a los tenedores de bonos y a la Superintendencia Financiera de Colombia, a la mayor brevedad posible y por medios idóneos, cualquier incumplimiento de las obligaciones de EL EMISOR o sobre la existencia de cualquier circunstancia que origine el temor razonable de que se llegue a dicho incumplimiento, así como de cualquier hecho que afecte o pueda afectar de forma significativa la situación financiera y/o legal de EL EMISOR.
- X. EI REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones emanadas del Prospecto de Información y con cualquier otra obligación que dispongan las leyes vigentes.
- XI. EI REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS deberá guardar reserva sobre los informes que reciba respecto de EL EMISOR y le es prohibido revelar o divulgar las circunstancias y detalles que hubiere conocido sobre los negocios de éste en cuanto no fuere estrictamente indispensables para el resguardo de los intereses de los tenedores de bonos. La reserva que debe guardar el representante legal de los tenedores de bonos no aplica para lo señalado en el inciso (IX).
- XII. Dirigirse a la Superintendencia Financiera de Colombia a fin de que ésta, si así lo estima conveniente, exija a la entidad emisora la constitución de garantías especiales y

la adopción de medidas de conservación y seguridad de los bienes gravados con las mismas.

- XIII. Denunciar ante las autoridades competentes las irregularidades que puedan comprometer la seguridad o los intereses de los tenedores de bonos.
- XIV. Percibir los honorarios por su servicio.

#### **b. Convocatoria de la Asamblea General de Tenedores de Bonos**

La realización de las Asambleas de Tenedores de Bonos se regirá por las normas legales establecidas para el efecto por la Superintendencia Financiera de Colombia. La convocatoria para las Asambleas de Tenedores de Bonos se hará mediante avisos en forma destacada en los diarios El Tiempo y/o La República y/o Portafolio, o por cualquier otro medio idóneo a criterio de la Superintendencia Financiera de Colombia que garantice igualmente la más amplia difusión de la citación, con ocho (8) días hábiles de anticipación a la reunión, informando a los Tenedores de Bonos si se trata de una reunión de primera, segunda o tercera convocatoria, el lugar, la fecha, la hora y el orden del día de la asamblea y cualquier otra información o advertencia a que haya lugar de acuerdo con lo previsto en la Resolución 400 de 1995.

Las normas aplicables para la celebración de dichas asambleas serán las previstas por la Resolución 400 de 1995 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan y el Prospecto de Información, en lo que resulte pertinente.

Las Asambleas se llevarán a cabo en la ciudad de Bogotá, y en cada Aviso de Oferta se establecerá la fecha, hora y lugar de la reunión.

#### **a. Condiciones Financieras de los Bonos Ordinarios**

##### **i. Series y plazos de la Emisión**

La Emisión constará de tres series A, B y C con las siguientes características para cada serie:

##### **Serie A**

Los Bonos de esta serie estarán emitidos en pesos colombianos, devengarán un interés flotante referenciado al IPC y su capital será redimido totalmente al vencimiento de los mismos.

##### **Serie B**

Los Bonos de esta serie estarán emitidos en pesos colombianos, devengarán un interés flotante referenciado al DTF y su capital será redimido totalmente al vencimiento de los mismos.

##### **Serie C**

Los Bonos de esta serie estarán emitidos en pesos colombianos, devengarán un interés referenciado a una Tasa Fija y su capital será redimido totalmente al vencimiento de los mismos.

Las Series cuentan con plazos de redención de cinco (5) y siete (7) años contados a partir de la Fecha de Emisión. El plazo se fijará en el respectivo Aviso de Oferta Pública.

Cada Serie estará subdividida dependiendo del plazo de redención final del Bono como se indica en la siguiente tabla:

<b>Series</b>	<b>Plazo de Redención</b>	
	<b>5 años</b>	<b>7 años</b>
<b>Serie A</b>	A5	A7
<b>Serie B</b>	B5	B7
<b>Serie C</b>	C5	C7

## **ii. Amortización de Capital**

El capital de los Bonos de cada una de las series será pagado en la fecha de vencimiento de los mismos de acuerdo con las condiciones consignadas en el Aviso de Oferta Pública.

Si pasados tres (3) meses desde la Fecha del Vencimiento para el pago del capital el Tenedor de Bonos Ordinarios, que no cuente con servicio de administración de valores por parte del Administrador de la Emisión, no se presenta a cobrarlos, el Emisor deberá realizar una llamada telefónica al número que para el efecto se encuentra registrado en el Administrador de la Emisión. Si no logra obtener una comunicación con el titular, enviará un correo certificado y procederá a depositar el importe por cuenta y riesgo del tenedor del título en entidades autorizadas para recibirlo, produciendo ello efectos de pago por consignación de acuerdo con los artículos 1656 y siguientes del Código Civil y demás normas que los modifiquen, adicionen o deroguen.

En cualquier caso se llevará a cabo el procedimiento establecido en el numeral 1.1.4.6 de la Resolución 400 de 1995 sobre cancelación e inscripción de otros valores.

## **iii. Rendimiento de los Bonos**

El rendimiento de los bonos será determinado por el Emisor, en los términos establecidos en este Prospecto de Información y dicha determinación cumplirá con los lineamientos y las Tasas Máximas de Rendimiento aprobadas en el Reglamento de Emisión y Colocación aprobado tanto por la Junta Directiva de la Concesionaria mediante acta No. 113 de fecha 30 de enero de 2007 la Junta Directiva de la SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A. autorizó al Gerente a presentar a la Asamblea de Accionistas el Prospecto de Información y su respectivo Reglamento de Emisión y Colocación, órgano que aprobó mediante Acta No. 29 de fecha 21 de Febrero de 2007 la presente Emisión, así como este Prospecto de Información y el Reglamento de Emisión y Colocación.

Las tasas de interés de los Bonos Ordinarios deberán reflejar las condiciones del mercado vigentes en la Fecha de Colocación de los mismos, cumpliendo con los lineamientos señalados por la Junta Directiva de la Concesionaria.

Tanto los intereses como la prima o descuento, serán determinados por el Emisor al momento de efectuar la Oferta Pública y deberán publicarse en el Aviso de Oferta Pública.

Una vez pasada la Fecha de Vencimiento o la fecha en que se cause el pago total, los Bonos Ordinarios correspondientes se considerarán vencidos y dejarán de devengar intereses. En el evento que el Emisor no realice los pagos de intereses y capital correspondiente en el momento indicado, los Bonos Ordinarios devengarán intereses de mora equivalentes a un

incremento en el margen de cada una de las series en tres puntos porcentuales (3.0%), sin que exceda la tasa máxima legalmente permitida.

A continuación se presentan las condiciones generales para cada serie y, en particular, la manera de calcular los intereses para cada una de ellas:

- **SERIE A**

Los Bonos serie A estarán emitidos en pesos colombianos, devengarán un interés flotante referenciado al IPC. Los intereses estarán determinados por la entidad emisora al momento de efectuar la oferta pública y deberá publicarse en el Aviso de Oferta Pública.

Para el cálculo de los intereses, estos estarán referenciados al IPC, correspondiente al mes del inicio del período de causación de intereses y se le adicionará el margen correspondiente. Esta será la tasa efectiva anual base que se calcula de acuerdo con la fórmula que se presenta a continuación y que deberá convertirse en una tasa equivalente trimestre vencido.

Para el cálculo de los intereses se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Tasa de rendimiento E.A. (\%)} = ((1 + \text{inflación \%}) * (1 + \text{margen \%})) - 1$$

En el evento en que a la fecha de liquidación de intereses no se conozca el valor de la inflación el rendimiento se liquidará con el último dato publicado a la fecha de vencimiento sin que posteriormente haya lugar a reliquidaciones. No se realizará reliquidación de los intereses si la inflación utilizada en la fecha de causación llegase a sufrir alguna modificación.

En caso de que eventualmente se elimine la inflación (tal y como ha sido definida en este Prospecto de Información), ésta será reemplazada, para los efectos de cálculo de los intereses, por el índice que el Gobierno defina como reemplazo de dicho indicador.

- **SERIE B**

Los Bonos serie B estarán emitidos en pesos colombianos, devengarán un interés flotante referenciado a la DTF. Los intereses estarán determinados por la entidad emisora al momento de efectuar la oferta pública y deberá publicarse en el Aviso de Oferta Pública.

Para el cálculo de los intereses de la serie B, se tomará la tasa DTF trimestre anticipado vigente para la semana en que se inicie el respectivo período de causación del interés. A este valor se le adicionará el margen sobre la DTF correspondiente y esa será la tasa nominal base Trimestre Anticipado, la cual deberá convertirse en una tasa equivalente trimestre vencido. No se realizará reliquidación de los intereses si la DTF utilizada en la fecha de causación llegase a sufrir alguna modificación.

En caso de que eventualmente se elimine la DTF, ésta será reemplazada, para los efectos de cálculo de los intereses, por el índice que el Gobierno defina como reemplazo de dicho indicador.

- **SERIE C**

Los Bonos Serie C estarán emitidos en pesos colombianos, devengarán un interés dado por una Tasa Fija en términos efectivos, la cual deberá convertirse en una nominal de acuerdo con el periodo de interés escogido y esta será la tasa que se aplique al capital.

#### **iv. Periodicidad en el pago de intereses**

La periodicidad de pago de los intereses será trimestre vencido (TV) contado a partir de la Fecha de Emisión.

Para efectos de pago de rendimientos, se entiende por trimestre el período comprendido entre la Fecha de Emisión del Bono y la misma fecha tres meses después, tomando como base un año de trescientos sesenta y cinco días (365 días). Los Bonos de todas las series tendrán como base de conteo 365/365, inclusive para años bisiestos.

Para efectos del cómputo de plazos, se entenderá, de conformidad con el Artículo 829 del Código de Comercio (Decreto 410 de 1971), que: “Cuando el plazo sea de meses o de años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día del correspondiente mes o año; si éste no tiene tal fecha, expirará en el último día del respectivo mes o año. El plazo que venza en día no hábil se trasladará hasta el día hábil siguiente”. El día de vencimiento será hábil dentro del horario bancario. El día sábado se entenderá como no hábil.

En caso de que el día del último pago de intereses corresponda a un día no hábil, el Emisor deberá pagar los intereses el día hábil siguiente y reconocer los intereses hasta ese día. El factor que se utilice para el cálculo y la liquidación de los intereses deberá emplear seis (6) decimales aproximados por el método de redondeo, ya sea que se exprese como una fracción decimal (0.000000) o como una expresión porcentual (0.0000%).

La Tasa Cupón será la misma para cada uno de los títulos que conforman una misma serie y se expresará con dos decimales en una notación porcentual, es decir (0.00%) de acuerdo con lo señalado en la Resolución 274 de 2004 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Los Bonos devengarán intereses únicamente hasta la fecha de su vencimiento cumpliendo con el procedimiento establecido en este Prospecto de Información. No habrá lugar al pago de intereses por el retardo en el cobro de intereses o capital.

En el evento de que el Emisor no realice los pagos de intereses o capital correspondientes en el momento indicado, durante el período en que exista dicho incumplimiento los Bonos devengarán intereses de mora equivalentes a un incremento en el margen de cada una de las series en tres puntos porcentuales (3.0%), sin que exceda la tasa máxima legalmente permitida.

#### **v. Provisiones de capital e intereses**

Para el pago de los intereses y el pago del capital de los Bonos, la Fiduciaria aprovisionará estos recursos en unas subcuentas al interior del Patrimonio Autónomo de acuerdo con lo previsto en la cláusula quinta del Contrato de Fiducia y en el capítulo 01 de la segunda parte del presente Prospecto de Información, las cuales se describen a continuación:

- **Subcuenta para el pago de intereses de los Bonos:** Para la atención del pago de intereses a cargo del FIDEICOMISO y a favor de los tenedores de Bonos, la FIDUCIARIA mensualmente reservará la alícuota correspondiente al pago trimestral intereses de forma tal que cuente con el valor correspondiente para el pago de intereses con un mes de antelación a la fecha de pago de dichos intereses.
- **Subcuenta para el pago de capital de los Bonos:** Para la atención del servicio de la deuda a cargo del FIDEICOMISO y a favor de los tenedores de Bonos, la Fiduciaria reservará mensualmente durante doce meses la alícuota correspondiente al pago del capital de forma tal que cuente con el valor correspondiente para el pago de capital con un mes de antelación a la fecha de pago de dicho capital.

#### vi. Lugar de Pago

El capital y los intereses serán pagados por el Emisor a través de la entidad Administradora de la Emisión (DECEVAL) utilizando su red de pagos. Lo anterior significa que los recursos recibidos del Emisor serán cancelados a través del depositante directo que maneje el portafolio.

Aquellos beneficiarios que sean o estén representados por depositantes directos sin servicio de administración de valores deberán hacer el cobro directamente ante el Emisor, previa presentación a través de su oficina principal ubicada en la carrera 13 No. 27- 47 piso 9 entre las 8:30am - 12:30pm y de 2:00pm - 4:00pm con la certificación que para este fin expida DECEVAL a solicitud del interesado.

En el evento de que los recursos que conforman la subcuenta para el pago de intereses de los Bonos y/o la subcuenta para el pago de capital de los Bonos y/o Subcuenta para el Pago de Intereses y Capital de los créditos, sean insuficientes para cumplir con las provisiones antes mencionadas la FIDUCIARIA acumulará el déficit en las provisiones al mes siguiente. Si la FIDUCIARIA con diez (10) días hábiles de antelación a la fecha del pago de las obligaciones a cargo del FIDEICOMITENTE y/o del PATRIMONIO AUTÓNOMO y a favor de los acreedores garantizados o amparados por el CONTRATO DE FIDUCIA, no dispone de los recursos suficientes, bien sea por concepto de capital o de intereses, el FIDEICOMITENTE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al requerimiento efectuado por LA FIDUCIARIA en este sentido, deberá suministrar los recursos faltantes con el fin de que LA FIDUCIARIA pueda cumplir con las obligaciones de pago con los acreedores garantizados o amparados. Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del Contrato de Fiducia y en el capítulo 01 de la segunda parte del presente Prospecto de Información.

#### vii. Calificación de la Emisión.

La calificación otorgada por BRC INVESTOR SERVICES S.A.- Sociedad Calificadora de Valores - es **AAA** (Triple A), en Grado de Inversión a la Emisión Bonos Ordinarios PATRIMONIO AUTÓNOMO No. 3-034 - COVIANDES, la cual indica que la capacidad de repagar oportunamente capital e intereses es sumamente alta. Es la más alta calificación en grados de inversión. El reporte de calificación se encuentra en el Anexo 1 del presente Prospecto de Información.

La calificación asignada se fundamenta en el estudio histórico y proyectado del principal activo fuente de pago de la emisión (derechos de recaudo de peajes de la concesión vial

Bogotá – Villavicencio), la capacidad técnica, operativa y financiera del concesionario, así como la estructura legal que soporta la presente emisión.

De acuerdo con el análisis realizado por BRC Investor Services S.A. las principales consideraciones que fundamentan la presente calificación son las siguientes:

- a. Los ingresos operacionales del Fideicomiso Concesionaria Vial de los Andes S.A. - COVIANDES, han presentado un comportamiento positivo en especial después del 2002.
- b. A futuro, no se esperan grandes retrasos en los pagos del Ingreso Mínimo Garantizado por parte del INCO.
- c. El laudo proferido el 29 de julio de 2004 representó una solución a diversos conflictos presentados entre COVIANDES S.A. y el Instituto Nacional de Vías (INVIAS) hoy INCO.
- d. Este laudo representa un factor favorable en la mitigación de los riesgos geológicos que presenta la vía Bogotá – Villavicencio.
- e. Desde el año 2002 a la fecha, la vía Bogotá - Villavicencio ha experimentando diferencias cada vez menores del tráfico real frente al garantizado.
- f. Otra fortaleza de la concesión es la ausencia del riesgo de construcción.
- g. La cobertura del servicio de la deuda de estos bonos incluso en los diversos escenarios de tensión formulados por BRC Investor Services S.A. resultó suficiente para el pago del servicio de la deuda, guardando consistencia con el nivel de calificación asignado.

## **CAPÍTULO 02**

### **CONDICIONES DE LA OFERTA Y DE LA COLOCACIÓN.**

---

#### **1) Plazo de colocación de los valores y vigencia de la oferta**

El plazo para la colocación de la Emisión será de un (1) año contado a partir de la Fecha de Emisión.

La colocación de la presente Emisión podrá realizarse en uno o varios lotes. Cada una de las ofertas tendrá una vigencia que será fijada en cada Aviso de Oferta Pública de cada lote.

Para efectos de la oferta de los Bonos Ordinarios, los plazos vencerán el día señalado a las 5:00 p.m. Si el día del vencimiento del plazo fuere sábado, domingo o feriado, el plazo respectivo vencerá el día hábil siguiente.

#### **2) Modalidad para adelantar la Oferta**

La oferta de los Bonos Ordinarios se adelanta mediante una oferta en el mercado primario.

#### **3) Medios a través de los cuales se formulará la oferta**

La publicación de cada Aviso de Oferta Pública de cada lote y la información de interés que deba comunicarse a los tenedores de Bonos se publicará en el diario La República y/o Portafolio, o en su defecto en cualquier otro diario de amplia circulación nacional.

#### **4) Procedimiento de la colocación de la emisión**

Los Bonos serán colocados en el mercado de capitales colombiano mediante oferta pública. El mecanismo de colocación será definido en el Aviso de Oferta Pública y podrá ser bajo la modalidad de “Underwriting al Mejor Esfuerzo”. El Agente Colocador será la Corporación Financiera Colombiana S.A. (Cra. 13 No. 26-45 Piso 6, Bogotá). En la colocación podrá participar también cualquier otro agente colocador, comisionista de bolsa, inscrito en la Bolsa de Valores de Colombia S.A., contratado por el Emisor bajo la modalidad de “Underwriting al “Mejor Esfuerzo”, siempre y cuando el contrato de colocación suscrito entre el Emisor y la(s) firma(s) comisionista(s) sea enviado y aceptado por la Superintendencia Financiera de Colombia con anterioridad a la publicación del Aviso de Oferta Pública del respectivo lote.

Los títulos se negociarán libremente en el mercado secundario a través de la Bolsa de Valores de Colombia S.A., en donde estarán inscritos. Los tenedores legítimos de los Bonos también podrán realizar la negociación de los mismos en forma directa.

En cada Aviso de Oferta Pública de cada lote se determinará el monto del lote que se ofrece para su colocación.

El valor de la inversión realizada deberá ser pagado íntegramente al momento de la suscripción.

El mecanismo de adjudicación será el de subasta o el de demanda en firme según se determine en cada Aviso de Oferta Pública de cada lote.

El día que se realice la colocación de cada lote de los bonos, se contará con la presencia de un representante designado por la Fiduciaria en el sitio en el que se recibirán y se adjudicarán las demandas, con el propósito de darle absoluta transparencia al procedimiento, y de acreditar el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Reglamento de Emisión y Colocación y en el Prospecto de Información; para el efecto, dentro de los dos días hábiles siguientes a la terminación de la vigencia de la oferta establecida en el aviso de oferta pública de cada lote, el representante en mención suscribirá y enviará una certificación a la Superintendencia Financiera.

De conformidad con lo señalado en la Resolución 2375 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia, tal representante deberá ser el revisor fiscal del agente de colocación, el cual deberá estar presente durante la recepción de las demandas y durante el proceso de adjudicación a efecto de certificar el cumplimiento de los requisitos del mismo.

En caso de que el mecanismo de adjudicación sea el de subasta, el representante designado por la Fiduciaria estará presente desde la hora de apertura establecida en el aviso de oferta pública correspondiente a cada lote y hasta la adjudicación de los bonos. Si el mecanismo de adjudicación fuere el de demanda en firme, el representante designado por la Fiduciaria estará presente durante el lapso establecido para la recepción de demandas y hasta la adjudicación de los bonos.

Independientemente del mecanismo de adjudicación que se utilice, si el monto demandado fuere superior al monto ofrecido en el correspondiente aviso de oferta del respectivo lote, y siempre que así lo haya anunciado en el Aviso, el Emisor podrá, a su discreción, atender la demanda insatisfecha hasta por el monto que se haya señalado para tal fin en el correspondiente Aviso de Oferta del respectivo lote, siempre que el monto agregado no supere el monto autorizado de la Emisión.

El día hábil anterior a la Emisión se publicará un Aviso de Oferta Pública que contendrá, entre otras, las siguientes informaciones:

- Hora de apertura y cierre para recibir las demandas que se tendrán en cuenta para establecer las Tasas de Corte de las series ofrecidas.
- Horario en el cual se recibirán demandas adicionales que serán adjudicadas conforme a las condiciones resultantes de la subasta, en caso que el monto total demandado sea inferior al monto total ofertado.
- El medio para realizar las demandas vía fax, o la dirección en la que se deben presentar.
- El sitio de suscripción.
- El mecanismo de adjudicación.

De acuerdo con la Circular No.10 de 2005 de la Superintendencia Financiera el control de lavado de activos en la presente emisión de bonos será realizado por los Agentes Colocadores, toda vez que es una oferta en el mercado primario desmaterializada y colocada a través de intermediarios de mercado.

Respecto al mercado secundario, al estar frente a una oferta desmaterializada, el control de lavado de activos deberá ser realizado por la entidad depositante directa que se encargue de informar sobre la enajenación a la sociedad administradora del depósito centralizado de valores, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2 de la Circular Externa 10 de 2005.

## **a. Mecanismo de Subasta**

Mecanismo a través de la Bolsa de Valores de Colombia, entidad administradora de la Subasta, la cual estará encargada de realizar el proceso de adjudicación y el cumplimiento a través de un sistema administrado por la Bolsa de Valores de Colombia.

### **I. Procedimiento administrado por la Bolsa de Valores de Colombia a través de un sistema electrónico dispuesto para el efecto (plataforma de Internet)**

La Bolsa de Valores de Colombia actuará como agente administrador de la subasta, se encargará de recibir las demandas presentadas por los inversionistas a través del Agente Colocador, realizar el proceso de subasta holandesa y realizar las labores de cumplimiento.

El Agente Colocador presentará sus demandas de compra el día hábil siguiente a la publicación de cada aviso de oferta pública de cada lote según lo definido en este Prospecto de Información, indicando la(s) subserie(s) demandadas, el monto demandado para cada subserie y el margen que ofrecen sobre la tasa de referencia respectiva. El mecanismo de adjudicación mediante subasta, se hará en las siguientes condiciones:

1. Límites de demanda: El monto total que un inversionista demande de cada subserie no podrá ser superior al Monto ofrecido en cada subserie ni inferior a \$1.000.000 según lo dispuesto en este Prospecto de Información y el Aviso de Oferta Pública.
2. Demandas en Firme: Las demandas se entenderán en firme por el solo hecho de haberlas presentado, entendido esto como el acto de haberlas enviado a través del sistema electrónico de adjudicación y éste las haya recibido.
3. Criterios de Rechazo o Eliminación: Las demandas podrán ser objeto de rechazo o eliminación de conformidad con los siguientes criterios, definidos dentro de este Prospecto de Información y en el Aviso de Oferta Pública.
  - Por mínimo y múltiplo: Cuando la demanda no cumpla con los mínimos establecidos de cantidad mínima de demanda o inversión mínima que será el equivalente a un (1) título en todas las series.
  - Por Tasa: Cuando la tasa sea mayor a la tasa máxima establecida en el Aviso de Oferta Pública y reportada por el Emisor a la Bolsa de Valores.
  - Por horario: Cuando la demanda se presente por fuera del horario y fecha establecida para la presentación de demandas.
  - Por cualquier otra razón no prevista en este Prospecto de Información o en el Instructivo Operativo de la Bolsa de Valores, pero que impida tener certeza de la demanda presentada, o que impida la adjudicación de la subasta en los términos descritos en el presente Prospecto de Información, y de acuerdo con el criterio de la Bolsa de Valores.
4. Adjudicación: Al cierre del horario establecido para el ingreso de demandas al sistema electrónico de adjudicación la Bolsa de Valores procederá como se indica a continuación:

- a. **Determinación de la Tasa Cupón:** Se determinará la Tasa Cupón para aquellas subseries a las cuales serán adjudicadas demandas, tomando en consideración lo siguiente:
- Se determinarán los montos a ser adjudicados para cada subserie. El Emisor podrá decidir no adjudicar montos en alguna(s) de las subserie (s) ofrecidas cuando se demande por lo menos el cien por ciento (100%) del monto ofrecido en el correspondiente Aviso de Oferta Pública en una o varias de la(s) subserie(s) ofrecidas, o podrá otorgar montos parciales por subserie, conforme a criterios de favorabilidad para el EMISOR en cuanto a tasa y plazo.
  - La Bolsa de Valores ordenará las demandas para cada subserie de acuerdo a la Tasa Cupón demandada, de menor a mayor. La Tasa de Corte será la tasa que resulte del proceso de selección de las demandas donde el EMISOR determine la menor tasa de interés y obtenga la mayor colocación posible.
  - La Tasa de Corte o Tasa Cupón, será la tasa única de rentabilidad para cada subserie, de tal manera que las demandas con tasas superiores a esta serán eliminadas y las que tengan tasas iguales o inferiores serán aceptadas, adjudicándose a las demandas aceptadas, los montos demandados a la Tasa de Corte respectiva.
- b. Una vez establecida la Tasa Cupón para cada subserie ofrecida ésta será inmodificable durante todo el plazo de los Bonos; por consiguiente en caso de que el Emisor realice nuevos ofrecimientos para lograr la colocación total de la emisión, éstos se harán para establecer el precio de suscripción de los títulos. El precio de suscripción se determinará a través del mecanismo de subasta en las condiciones descritas en este numeral I, con base en las demandas presentadas y según la conveniencia del EMISOR (mayor precio de suscripción).
- c. La suma del monto adjudicado en cada una de las subseries contenidas en el Aviso de Oferta Pública de cada Lote no puede exceder el valor de la oferta.
- d. En caso de que dos o más demandas presenten coincidencia en el criterio señalado (tasa de interés ofrecida), y si el monto disponible es menor al valor agregado de dichas demandas, se asignará a prorrata el monto disponible.
- e. Si por efectos del prorrateo y de las condiciones de mínimo y múltiplo valor nominal de emisión, el total adjudicado pudiere resultar inferior al total a adjudicar en la subserie respectiva, este saldo se adicionara: i) a la demanda a la cual le fue asignada la menor cantidad por efectos del prorrateo, siempre y cuando el valor total adjudicado no supere el valor demandado, ii) En caso que el valor total adjudicado supere el valor demandado, solo se adjudicara hasta el total demandado y la diferencia pendiente por adjudicar se adicionara a la demanda siguiente con menor cantidad asignada, respetando también el valor total demandado de ésta y así sucesivamente hasta adjudicar la cantidad total ofrecida, iii) De presentarse dos demandas con igual monto se asignará por orden de llegada (según hora de presentación de la demanda) y a igual orden de llegada por orden alfabético.

- f. En ningún caso para la misma subserie habrá dos tasas de corte diferente. Aquellas demandas cuya tasa se encuentre por encima de la Tasa de Corte se entenderán como no aprobadas.
- g. En caso de que queden saldos en la serie ofertada en un Lote, estos se podrán ofrecer en un nuevo aviso de oferta así: (i) se podrán ofrecer aquellas subseries ya colocadas en las mismas condiciones de Tasa de Corte y plazo ya pactadas, de acuerdo con el literal b de este numeral II; (ii) se podrán ofrecer subseries que no hayan sido colocadas.
- h. Las demandas recibidas después de que la Tasa de Corte y el monto a adjudicar hayan sido definidos por el Emisor, cuando el monto total demandado sea inferior al monto total ofertado, serán adjudicadas de acuerdo con el orden de llegada a la Tasa de Corte, hasta que el monto total ofertado se adjudique en su totalidad, o hasta el día del vencimiento de la oferta.
- i. Una vez la Bolsa de Valores, según instrucción recibida por el Emisor, haya ingresado la tasa de corte el sistema iniciará en forma inmediata el proceso de adjudicación definitiva de la Subasta Holandesa bajo los criterios establecidos anteriormente.

Una vez se haya adjudicado el monto ofrecido en el aviso de oferta del respectivo Lote, el Emisor podrá determinar un monto adicional a ser adjudicado, sin superar el monto adicional que haya señalado en el correspondiente Aviso de Oferta Pública del respectivo Lote. En este caso de acuerdo con la decisión tomada por el Emisor, la Bolsa de Valores procederá a clasificar las demandas de conformidad con los criterios señalados en el presente numeral I.

Para atender la demanda insatisfecha, una vez terminada la clasificación podrá presentarse uno de los siguientes eventos:

- a. Que el monto sobredemandado a la Tasa de Corte inicialmente definida fuere igual o superior al monto adicional a adjudicar. En este caso se mantendrá la Tasa de Corte ya definida y se procederá a adjudicar de acuerdo con lo establecido en los literales del presente numeral I.
- b. Si el monto sobredemandado a la Tasa de Corte inicialmente definida resulta ser inferior al monto adicional a adjudicar, existiendo así demandas insatisfechas a tasas superiores a la Tasa de Corte, se procederá a determinar la nueva Tasa de Corte hasta cubrir el monto adicional conforme con lo establecido en el aviso de oferta, quedando sin vigencia la Tasa de Corte inicialmente definida y quedando cobijadas bajo la nueva Tasa de Corte las adjudicaciones previas. En ningún caso para una misma subserie habrá dos tasas de corte.

En este proceso tan solo participarán aquellos inversionistas que habiendo presentado una demanda de conformidad con lo establecido en el aviso de oferta y antes de la hora de cierre de la subasta, no se les hubiere adjudicado el ciento por ciento (100%) de su demanda.

El procedimiento operativo de la Bolsa de Valores de Colombia en relación a la subasta se dará a conocer mediante el instructivo operativo que emitirá la Bolsa de Valores y estará a disposición de todos los inversionistas y de la Superintendencia Financiera de Colombia.

## **b. Mecanismo en Firme**

La Tasa Cupón para la colocación utilizando el mecanismo de adjudicación con base en demanda en firme será publicada en el Aviso de Oferta Pública correspondiente a cada lote. La Tasa Cupón definida para cada subserie ofrecida será inmodificable durante todo el plazo de los Bonos; por consiguiente en caso de que el emisor realice nuevos ofrecimientos para lograr la colocación total de la emisión, éstos se harán por precio o por tasa de rendimiento, en ambos casos respetando la Tasa Cupón previamente definida.

La adjudicación con base en demanda en firme, se hará en las siguientes condiciones:

- a) Las demandas deberán ser presentadas entre las 9:00 a.m. y las 11:00 a.m. del día hábil siguiente a la publicación del Aviso de Oferta Pública de la Emisión.
- b) Los Bonos se adjudicarán de acuerdo con la prelación de las subseries establecida en el Aviso de Oferta del respectivo lote.
- c) En caso de que la demanda de los títulos supere la oferta habrá lugar a prorrateo.

Una vez se haya adjudicado el monto ofrecido de acuerdo con la prelación de subseries establecida, el Emisor podrá determinar el monto adicional a ser adjudicado sin superar el monto que se haya señalado en el correspondiente aviso de oferta del respectivo lote. En el evento en que el Emisor decida atender la demanda insatisfecha, el Agente Colocador procederá a adjudicar el monto adicional de acuerdo con la prelación de subseries establecida en el aviso de oferta y siguiendo las condiciones descritas en el presente numeral.

En este proceso tan solo participarán aquellos inversionistas que habiendo presentado una demanda de conformidad con lo establecido en el aviso de oferta y dentro del horario establecido para recibir ofertas, no se les hubiere adjudicado el ciento por ciento (100%) de su demanda.

## **5) Mercado Secundario y Metodología de Valoración**

Los Bonos Ordinarios del PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado Fiducia de Administración y Garantía No. 3-034 - COVIANDES tendrán mercado secundario directamente entre los tenedores de los Bonos y a través de la Bolsa de Valores de Colombia S.A.

La valoración de los títulos será realizada por el inversionista tenedor de los mismos según el régimen aplicable por la entidad que ejerza vigilancia y/o control.

**PARTE II  
INFORMACIÓN DEL EMISOR**

**CAPITULO 01  
INFORMACIÓN GENERAL**

---

**A. INFORMACIÓN GENERAL - EMISOR**

---

**1) Denominación, situación legal, duración y causales de terminación**

**a. Denominación**

El patrimonio autónomo (El Emisor) se denomina Fiducia de Administración y Garantía No. 3-034 COVIANDES con NIT 830.054.076-2 cuyo vocero es la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. – FIDUOCCIDENTE S.A.

**b. Situación Legal**

El patrimonio autónomo se constituyó en virtud de la celebración del contrato de fiducia mercantil de administración y garantía No. 3-034 suscrito con fecha 16 de agosto de 1994 entre la Concesionaria y la sociedad FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., en cumplimiento de lo estipulado en la cláusula décima quinta del Contrato de Concesión, varias veces modificado, siendo la última el otro sí integral No. 6 de fecha 19 de enero de 2.007

**c. Duración y causales de terminación**

De acuerdo con lo establecido en la cláusula décima cuarta del Contrato de Fiducia, el patrimonio autónomo estará vigente hasta el vencimiento del plazo de la concesión otorgada al FIDEICOMITENTE según el CONTRATO DE CONCESIÓN, sin exceder del término legal.

El Fideicomiso se constituyó en forma irrevocable y sólo terminará anticipadamente cuando se den las causales de caducidad o terminación anticipada del CONTRATO DE CONCESIÓN celebrado entre el FIDEICOMITENTE y el INCO y por las demás causas previstas en la Ley para éste tipo de contratos.

**d. Reformas del Contrato de Fiducia**

El Contrato de Fiducia fue suscrito el 16 de Agosto de 1.994 y a la fecha ha sido modificado con el otro sí No. 1 de fecha 18 de julio de 1.997, con el otro sí No. 2 de fecha 3 de Diciembre de 2.001, con el otro sí No. 3 de fecha 9 de diciembre de 2.004, con el otro sí No. 4 de fecha 22 de junio de 2.005, con el otro sí No. 5 de fecha 15 de septiembre de 2.006 y con el otrosí No. 6 de fecha 19 de enero de 2.007.

**2) Ente Estatal que ejerce inspección y vigilancia sobre el emisor o legislación especial que le sea aplicable**

La Superintendencia Financiera de Colombia es el ente que ejerce inspección y vigilancia sobre la Fiduciaria y los patrimonios autónomos que esta administra.

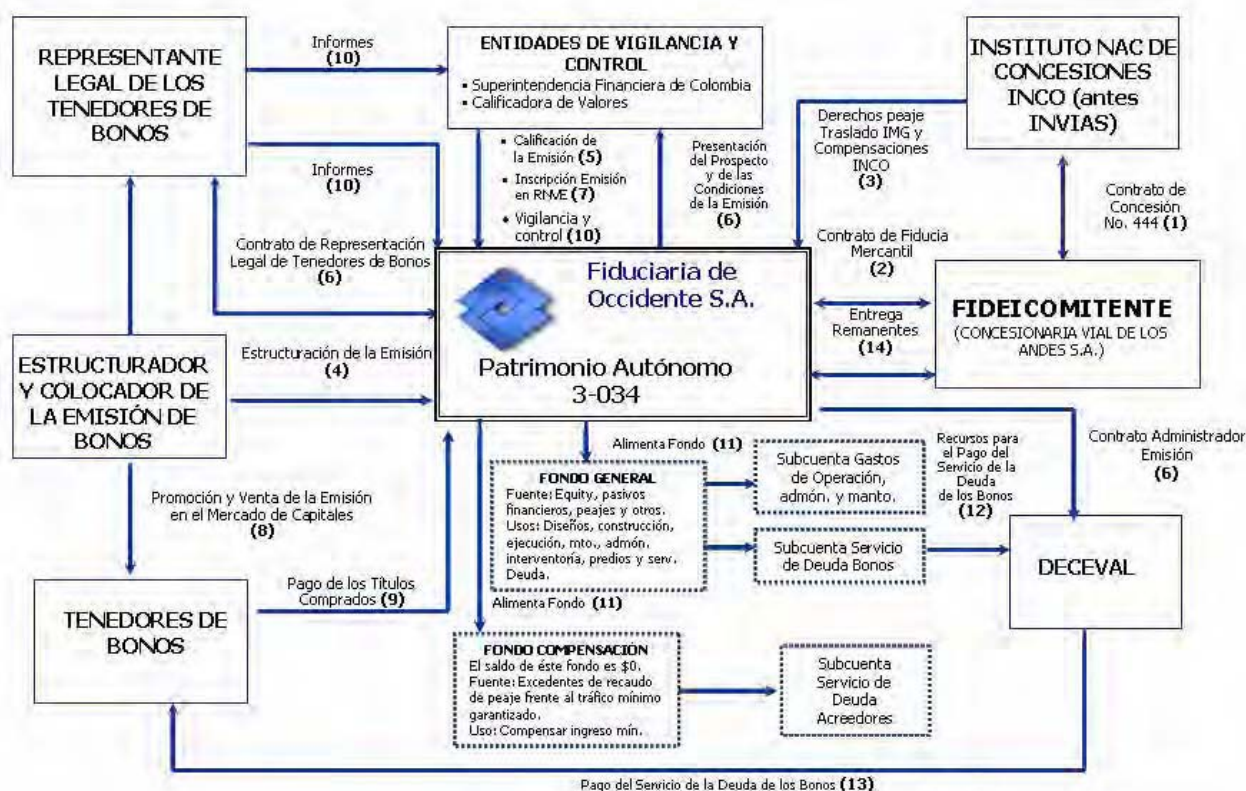
La legislación especial que le aplica, está contenida en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (D. 663 de 1993), artículos 1226 y siguientes del C.Co., Decreto 847 de 1993, Decreto 1049 de 2006, Circular Externa No. 007 de 1996, Circular Externa No. 100 de 1995 (ambas expedidas por la Superintendencia Financiera) y demás normas concordantes.

### 3) Objeto del Patrimonio Autónomo

El objetivo del Patrimonio Autónomo es la administración de los recursos transferidos por el FIDEICOMITENTE, los cuales cubren los gastos que demande el PROYECTO; así como el desarrollo de esquemas financieros de aceptación nacional o internacional, tales como titularización, emisión de acciones con o sin voto, con dividendo garantizado, bonos con o sin garantía, etc. Corresponderá al FIDEICOMISO igualmente distribuir las ganancias que se perciban en la operación del PROYECTO y ordenar, en los términos del CONTRATO DE FIDUCIA, lo concerniente al pago de los rendimientos y capital de los empréstitos que se contraten para su desarrollo y ejecución.

En términos generales el esquema funcional del Fideicomiso es el siguiente:

### Fiducia de Administración y Garantía – Esquema Conceptual



La FIDUCIARIA en desarrollo del objeto, queda facultada junto con el Comité Directivo para otorgar las garantías requeridas por el FIDEICOMITENTE para amparar los créditos que le sean otorgados al FIDEICOMITENTE y/o al Patrimonio Autónomo, teniendo en cuenta los convenios celebrados entre este último y los acreedores, y de acuerdo con los esquemas financieros desarrollados.

#### **a. Funcionamiento del FIDEICOMISO:**

Para el cumplimiento de sus fines, el Fideicomiso tiene un fondo general y un fondo de compensación.

Fondo General: Los recursos del fondo general lo constituyen: El capital de riesgo aportado por el FIDEICOMITENTE, los pasivos financieros del PROYECTO, los recaudos por cobro de peaje y en general todos los recursos del fideicomiso, con excepción de los que debe trasladar al Fondo de Compensación. El Fondo General atiende todas las necesidades de pago durante el diseño, construcción, ejecución, mantenimiento y administración del PROYECTO en sus diferentes etapas.

Teniendo en cuenta que el Proyecto se encuentra en Etapa de Operación el fondo general se divide en las subcuentas que a continuación se mencionan, las cuales se aprovisionan con el siguiente orden y prelación, de manera tal que hasta tanto no sean provisionados en su totalidad los recursos de la Subcuenta para el Pago de los Gastos de Operación, Administración y Mantenimiento, no podrán provisionarse los recursos de la Subcuenta para el pago de los intereses de los Bonos y así sucesivamente:

(i) Subcuenta para el Pago de los Gastos de Operación, Administración y Mantenimiento: La FIDUCIARIA constituye mensualmente la subcuenta para el pago de los gastos operacionales de administración y de mantenimiento, de acuerdo con el presupuesto presentado por el FIDEICOMITENTE a la FIDUCIARIA.

(ii) Subcuenta para el pago de intereses de los Bonos: Para la atención del pago de intereses a cargo del FIDEICOMISO y a favor de los tenedores de Bonos, la FIDUCIARIA mensualmente reservará la alícuota correspondiente al pago trimestral de intereses de forma tal que cuente con el valor correspondiente para el pago de intereses con un mes de antelación a la fecha de pago de dichos intereses.

(iii) Subcuenta para el pago de capital de los Bonos: Para la atención del servicio de la deuda a cargo del FIDEICOMISO y a favor de los tenedores de Bonos, la Fiduciaria reservará mensualmente durante doce meses la alícuota correspondiente al pago del capital de forma tal que cuente con el valor correspondiente para el pago de capital con un mes de antelación a la fecha de pago de dicho capital.

(iv) Subcuenta para el Pago de Intereses y Capital de los créditos otorgados a el FIDEICOMITENTE y/o al PATRIMONIO AUTÓNOMO para el PROYECTO: La FIDUCIARIA provisionará mensualmente una tercera parte del servicio trimestral total de la deuda, de manera tal que para la fecha de pago del trimestre, se encuentren en su poder el 100% de los recursos que se pagarán a prorrata de la participación de los acreedores garantizados. Para lo anterior, se tendrán en cuenta los recursos disponibles, de tal forma que no exista subordinación entre los distintos acreedores garantizados o amparados por el CONTRATO DE FIDUCIA.

En el evento de que los recursos que conforman las subcuentas mencionadas en los subnumerales (ii), (iii) y (iv) anteriores, sean insuficientes para cumplir con las provisiones antes mencionadas la FIDUCIARIA acumulará el déficit en las provisiones al mes siguiente. Si la FIDUCIARIA con diez (10) días hábiles de antelación a la fecha del pago de las obligaciones a cargo del FIDEICOMITENTE y/o del PATRIMONIO AUTÓNOMO y a favor de los acreedores garantizados o amparados por el CONTRATO DE FIDUCIA, no dispone de los recursos suficientes, bien sea por concepto de capital o de intereses, el FIDEICOMITENTE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al requerimiento efectuado

por LA FIDUCIARIA en este sentido, deberá suministrar los recursos faltantes con el fin de que LA FIDUCIARIA pueda cumplir con las obligaciones de pago con los acreedores garantizados o amparados.

Cuando por instrucción del FIDEICOMITENTE, en virtud de Actas, Acuerdos y/o modificaciones al CONTRATO DE CONCESION, la FIDUCIARIA deba constituir Subcuentas adicionales a las anteriormente establecidas con recursos aportados por el INCO o por el FIDEICOMITENTE con destinación específica, dichas Subcuentas no estarán sometidas a la prelación u orden señalado anteriormente. Cuando las Subcuentas deban constituirse con recursos del Fondo General distintos a los destinados a la conformación de las Subcuentas de que tratan los subnumerales (ii) (iii) y (iv) de la presente cláusula y siempre que los mismos tengan como destino el cumplimiento de los compromisos de operación, Administración y Mantenimiento estos formarán parte de la Subcuenta de que trata el subnumeral (i) de la presente cláusula y gozarán de la prelación señalada para la misma. En todo caso para la constitución de las mencionadas Subcuentas el FIDEICOMITENTE debe instruir a La FIDUCIARIA en forma expresa sobre la denominación de la Subcuenta, el monto de los recursos a reservar, la fuente y destinación, así como el beneficiario de los mismos.

Fondo de Compensación: El Fondo de compensación estará conformado por el cincuenta por ciento (50 %) del excedente que resulte del ingreso total obtenido por concepto de peaje durante un año determinado de operación desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del respectivo año, sobre el ingreso por peaje máximo esperado para ese año, La FIDUCIARIA, trasladará a este fondo dichos recursos, los cuales junto con sus rendimientos, servirán en primer lugar para cubrir compensaciones de déficit generados en situaciones garantizadas por el Instituto Nacional de Concesiones (INCO), y en segundo lugar, para financiar la ejecución de obras adicionales prioritarias para el PROYECTO. El 50 % restante, no transferido al Fondo de Compensación de que trata la presente cláusula, será para el FIDEICOMITENTE, como contraprestación por los mayores costos de mantenimiento de la vía, que genera un aumento de los volúmenes de tránsito.

Recursos Remanentes: Son los flujos de caja positivos mensuales del Fideicomiso que se generen durante la etapa de operación, después de realizar la FIDUCIARIA todos los pagos ordenados a través del Fondo General. Cuando los recursos remanentes no se requieran para atender las previsiones de pagos futuros, porque estas se encuentran totalmente cubiertas con los ingresos futuros presupuestados, estos se entregarán al FIDEICOMITENTE, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Comité Directivo del fideicomiso.

El FIDEICOMITENTE será beneficiario de los recursos remanentes, salvo en el evento en que existan saldos insolutos vencidos de las deudas adquiridas por el FIDEICOMITENTE o por el Fideicomiso, con los acreedores a los cuales el Fideicomiso hubiese garantizado el pago de sus deudas, caso en el cual los acreedores serán los beneficiarios de dichos remanentes hasta por el monto de sus acreencias.

#### **b. Certificados de Garantía:**

La FIDUCIARIA por solicitud del Fideicomitente expedirá a favor de los ACREEDORES GARANTIZADOS, los certificados de garantía sobre rentas futuras derivadas del CONTRATO DE CONCESIÓN No.444 que le indique el FIDEICOMITENTE.

Para el caso de las emisiones de títulos valores, titularizaciones u otros esquemas de financiación emitidos o desarrollados por el Patrimonio Autónomo, necesarios para el PROYECTO, la FIDUCIARIA expedirá certificado de garantía únicamente a quien haya sido

designado como Representante Legal de los Tenedores de Bonos o de Títulos según corresponda. Para efectos de la exigibilidad de la garantía prevista en el numeral 5.4.2 del CONTRATO DE FIDUCIA, el Representante Legal de los Tenedores de Bonos o de Títulos, deberá presentar a la FIDUCIARIA además de los documentos allí previstos, copia del acta de la Asamblea de los Tenedores de Bonos o de Títulos en la que se haya aprobado la solicitud de exigibilidad del certificado que garantiza o ampara la emisión correspondiente.

Los Recursos del Patrimonio Autónomo del CONTRATO DE FIDUCIA que se encuentran afectos a la garantía, son los generados por el recaudo del peaje y servicios conexos del PROYECTO, durante las etapas establecidas en la cláusula quinta del CONTRATO DE CONCESIÓN.

El certificado de garantía expedido por la FIDUCIARIA no constituye un título valor y, en consecuencia, no es negociable como tal, y su ley de circulación está sujeta a las disposiciones legales de la cesión.

La FIDUCIARIA para efecto de atender las obligaciones garantizadas con los certificados, queda expresa e irrevocablemente autorizada para que con los recursos afectos al mismo y los que mensualmente vayan incrementando el PATRIMONIO AUTÓNOMO disponibles en el fideicomiso, previo pago de la remuneración de la FIDUCIARIA y de los gastos de operación, administración y mantenimiento del PROYECTO, cancele a el (los) beneficiario(s) a prorrata de los créditos garantizados con la FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA No. 3-034, teniendo en cuenta para ello que el presupuesto anual de gastos de operación, administración y mantenimiento del PROYECTO, cuya ejecución se programará mensualmente, deberá ser presentado por el FIDEICOMITENTE y aprobado con el voto favorable del 51% de los acreedores garantizados. La aprobación de dicho presupuesto no podrá ser negada injustificadamente por los acreedores garantizados, impidiendo la operación de COVIANDES S.A., cuando el presupuesto presentado sea financieramente razonable.

Si el monto de los recursos existentes en el PATRIMONIO AUTÓNOMO no fuere suficiente para cubrir la obligación cuya garantía se ejecuta, se informará de tal circunstancia al FIDEICOMITENTE para que aporte los recursos faltantes para la satisfacción total de la obligación. Queda entendido que la FIDUCIARIA no responde con su propio patrimonio por el incumplimiento en el pago de las acreencias garantizadas en el evento en que los recursos del FIDEICOMISO no sean suficientes para cancelarlas. El faltante será asumido directamente y bajo la responsabilidad exclusiva del FIDEICOMITENTE.

### **c. Forma de aplicación de la garantía:**

La prioridad y orden de aplicación de la garantía será la siguiente:

Con los recursos disponibles en el fideicomiso afectos a los certificados expedidos, se atenderá: (i) En primer orden la remuneración de la FIDUCIARIA, los gastos en que haya incurrido o debe incurrir en cumplimiento del negocio fiduciario y defensa de los bienes fideicomitidos y los impuestos que por cualquier concepto debe pagar el patrimonio autónomo, (ii) En segundo orden, el pago de los gastos de operación, administración y mantenimiento del PROYECTO, (iii) En tercer orden, el pago del servicio de la deuda de los Bonos, primero a intereses moratorios, segundo a intereses de plazo y, por último a capital, (iv) En cuarto orden, en igualdad de circunstancias, cuando existan beneficiarios acreedores garantizados con certificados de garantía diferentes a los tenedores de Bonos, la FIDUCIARIA destinará los valores en proporción y a prorrata de los créditos garantizados, al pago de las obligaciones garantizadas, primero a intereses moratorios, segundo a intereses

de plazo y, por último a capital, de los beneficiarios de esta fiducia, salvo que estos de consuno, autoricen un sistema de aplicación a sus créditos en forma diferente. (v) En quinto orden, y si quedare algún remanente después de haber efectuado las aplicaciones comentadas y no existiera ningún saldo insoluto sobre las obligaciones garantizadas, la FIDUCIARIA lo entregará al FIDEICOMITENTE.

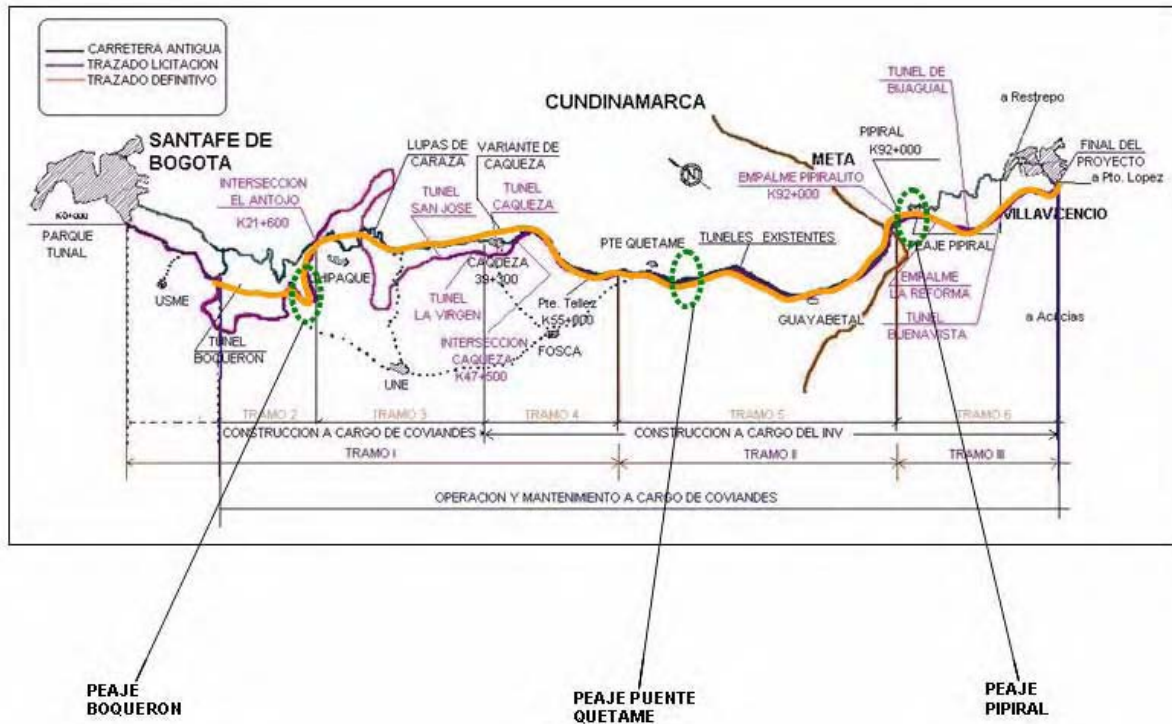
## B. INFORMACIÓN GENERAL - PROYECTO

La carretera Bogotá - Villavicencio fue el primer proyecto de infraestructura vial dado en concesión por el INVIAS, dentro de los proyectos denominados de primera generación y logró poner fin a la dificultad de comunicación hacia el llano colombiano. Con este proyecto se implementaron diseños de altas especificaciones logrando reducir los tiempos de viaje en 2 horas y mejorando los costos y eficiencias de transporte entre Bogotá y Villavicencio. En la actualidad, conserva altos niveles de indicadores de operación.

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO	
<b>Concedente</b>	INCO
<b>Firma del contrato</b>	02-Ago-94
<b>Contrato No.</b>	444 de 1994
<b>Concesionario</b>	Concesionaria Vial de los Andes S.A. - COVIANDES S.A.
<b>Tipo de contrato</b>	Primera generación (IMG)
<b>Plazo</b>	Septiembre - 2013 - Plazo original
	Agosto 2023 - Plazo actual: Acta 50 de noviembre de 2006.
<b>Obligaciones</b>	Financiación Diseño Construcción Operación y mantenimiento
<b>Kilómetros totales</b>	86
<b>Derechos</b>	3 peajes Pipiral, Boquerón, y Puente Quetame
<b>Tarifas</b>	Las tarifas se actualizan de acuerdo a la inflación del año inmediatamente anterior
<b>Ingreso Mínimo Garantizado</b>	Concesionaria de Primera Generación * Proyecciones de tráfico previamente determinadas por el INVIAS (hoy INCO). * La diferencia de recaudo la compensa directamente el INCO. * El tráfico promedio diario (TPD) tiene un incremento anual contractual del 4,5%.

Fuente: COVIANDES S.A.

El proyecto consiste en la construcción, operación y mantenimiento de la vía que comunica a Bogotá con Villavicencio con el siguiente alcance: 1. Construcción, operación y mantenimiento de los tramos 2 y 3; 2. Operación y mantenimiento de los tramos 4, 5 y 6.



Fuente: COVIANDES S.A.

La vía en concesión tiene tres peajes denominados Boquerón, Puente Quetame y Pipiral, ubicados como se observa en el mapa. El del Pipiral comenzó a generar ingresos a COVIANDES desde junio de 1996, Caqueza (hoy Puente Quetame) desde el 1 de enero de 1999 y Boquerón desde el 26 de septiembre de 1999.

Durante los últimos años se ha venido observando un aumento en el recaudo en los peajes de la carretera. Esto se debe a que se incrementaron las tarifas del peaje del Pipiral al 100% a partir del 1ero de enero de 2003, a la mejor situación económica que está atravesando el país y a la mayor confianza generada por el Gobierno del Presidente Uribe Vélez en términos de seguridad en las carreteras del país.

Adicionalmente, en enero de 2004, el Ministerio de Transporte autorizó el establecimiento de un puesto de control en la entrada de la vía antigua, denominado el Boquerón II, situación que ha incidido favorablemente en el recaudo del peaje, con un aumento en el tráfico del 22.7% en el año 2004, comparado con el año 2003, y del 19.5% en el año 2005.

### i. TRAMO 2

Construcción de una nueva vía entre el Portal de Bogotá y el Antojó (Longitud 9 km).

- Incluye el túnel del Boquerón – Argelino Durán Quintero que se encuentra a 3.010 metros sobre el nivel del mar y con una longitud de 2.325 metros.
- El tramo entró en operación a partir del 20 de julio de 1999.
- En este tramo se localiza el peaje del Boquerón con IMG a partir del 26 de septiembre de 1999.

## **ii. TRAMO 3**

Acondicionamiento, rehabilitación, mejora y ensanche de la vía antigua, entre El Antojo y Puente Real. (Longitud 16.5 km).

- Incluye las variantes de Chipaque y las variantes de Lupas de Caraza.
- La fecha de entrada en operación fue el 1 de enero de 1999.

## **iii. TRAMO 4**

Su construcción estuvo a cargo del INVIAS. (Longitud de 13 km).

- El 12 de junio de 1997 el INVIAS empezó la construcción de este tramo (Variante de Cáqueza, Puente Real y Puente Téllez) con el Consorcio Gayco – Murillo Loboguerrero.
- Con esta obra se evitó el paso por el casco urbano del municipio de Cáqueza acortando el tiempo de viaje; se redujo el riesgo para los habitantes de la región y se descongestionó el tráfico vehicular de esta zona.
- Este tramo fue entregado a COVIANDES con el Acta 49 del 30 diciembre de 2005, aún cuando su estado no cumplía con el nivel de servicio del contrato 444 de 1994.
- COVIANDES venía realizando en el Tramo actividades de operación y mantenimiento rutinario y obras adicionales con recursos del INVIAS para corregir las deficiencias en la carretera. La concesionaria, ejecutará algunas obras en el tramo, las cuales serán pagadas por el INCO. En caso de presentarse la necesidad de ejecutar obras adicionales no presupuestadas, serán reconocidas por el INCO.

## **iv. TRAMO 5**

Su construcción estuvo a cargo del INVIAS. (Longitud 33km).

- El INVIAS contrató a mediados del año 1994 los trabajos de rehabilitación de este tramo (Puente Tellez - Caño Seco).
- Se realizó la rectificación y rehabilitación del pavimento y se construyeron 54 muros de contención y 23 puentes y viaductos.
- Este tramo fue entregado a COVIANDES con el Acta 49 del 30 diciembre de 2005, aún cuando su estado no cumplía con el nivel de servicio del contrato 444 de 1994.
- COVIANDES venía realizando en el Tramo actividades de operación y mantenimiento rutinario desde enero 1 de 1999 y obras adicionales con recursos del INVIAS para corregir las deficiencias en la carretera. La concesionaria, ejecutará algunas obras en el tramo, las cuales serán pagadas por el INCO. En caso de presentarse la necesidad de ejecutar obras adicionales no presupuestadas, serán reconocidas por el INCO
- En este tramo se localiza el peaje de Puente Quetame con IMG a partir de enero 1 de 1999.

## **v. TRAMO 6**

Su construcción estuvo a cargo del INVIAS. (Longitud de 14.5 km de Caño Seco a Intersección Fundadores (vía Acacias)).

- Sector completamente nuevo (salvo el primer kilómetro) construido por INVIAS. Incluye el viaducto de Pipiral con una longitud de 545 metros y varios puentes de luces importantes.
- Incluye los túneles de Bijagual (185 metros) y Buenavista (4.520 metros).

- En este tramo se localiza el peaje del Pipiral con IMG a partir de enero 1 de 1999.
- COVIANDES S.A. recibió en Enero 16 de 2003 la vía a superficie y en octubre 4 de 2004 los túneles.
- La nueva matriz de costos del túnel de Buenavista, determinada por el Acta 46, disminuye el riesgo de operación y mantenimiento de esta zona debido a que estableció las condiciones reales de operación del túnel.

Por ser el contrato 444 de 1994 de primera generación cuenta con proyecciones de tráfico previamente determinadas por la entidad concedente, lo que se ve reflejado en el Ingreso Mínimo Garantizado. **Si el recaudo real es inferior al mínimo garantizado por año, el INCO le paga a COVIANDES la diferencia.** En caso de que el recaudo sea mayor al IMG, COVIANDES tiene derecho hasta un monto equivalente al 120% del IMG. A partir de este valor, el mayor recaudo se repartiría en partes iguales.

El IMG es el resultado de la multiplicación del Tráfico promedio Diario (TPD) y las tarifas acordadas en cada peaje. El TPD tiene un incremento anual contractual del 4.5%. Las tarifas se actualizan de acuerdo con la inflación del año inmediatamente anterior.

En enero de cada año, COVIANDES y la interventoría realizan un aforo del tráfico del año inmediatamente anterior con el fin de establecer la diferencia entre el Ingreso Mínimo Garantizado y los ingresos efectivamente recaudados. Esta liquidación debe ser pagada por el INVIAS dentro de los doce meses siguientes al aforo, reconociendo intereses a la Tasa Bancaria Corriente certificada por la Superintendencia Financiera; en caso contrario, el INVIAS debe reconocer intereses de mora.

A partir de octubre de 2013 el IMG del proyecto se convino en el 75% del ingreso calculado de acuerdo con las tablas de tráfico mínimo garantizado y las tarifas contractuales (Acta No. 49 firmada entre COVIANDES, INCO e INVIAS). Los ingresos por encima del IMG se distribuirán por partes iguales entre el INCO y la concesionaria.

Según el contrato de concesión No. 444 de 1994, en caso de que el ingreso mínimo garantizado no se alcance a completar con el recaudo de los peajes, se procederá a compensar con los siguientes mecanismos:

- a. Aumento en el plazo de la etapa de operación.
- b. Aumento en el valor de las tarifas de peaje, durante la etapa de operación, mediante la aplicación de un factor más alto que el índice de precios al consumidor. Este incremento adicional no podrá ser superior al 30% del incremento porcentual del IPC.
- c. Si con lo anterior no se logra compensar, se pagará en moneda nacional, con recursos del presupuesto general de la nación, en un término de 12 meses a partir del establecimiento del faltante.

Para los casos de sobrecostos de construcción y déficit de la demanda, la compensación se hará prefiriendo en lo posible el primer sistema de compensación al segundo, y éste al tercero, de modo que el tercer sistema sólo se utilice cuando los dos anteriores resulten no idóneos o insuficientes para lograr el cometido de restablecer el equilibrio económico del contrato.

Para cubrir faltantes por compras de predios o costos de interventoría, o para el pago de compensaciones por incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONCEDENTE, así

como para reestablecer el equilibrio económico en otros casos previstos por la ley o por el contrato de concesión, no contemplados anteriormente, se recurrirá en todos los casos al tercer sistema.

Cuando los déficits sean superiores al 30% serán cubiertos en su totalidad con recursos del Presupuesto General de la Nación. Para el restablecimiento del equilibrio financiero en la determinación del incremento del tiempo de la concesión o del aumento de la tarifa como mecanismo de compensación, se tendrá como base la tasa interna de retorno del proyecto, a precios constantes después de impuestos.

Para las compensaciones con recursos del Presupuesto General de la Nación se reconocerá como tasa de interés durante el tiempo que se demore el pago la tasa bancaria de colocación para créditos a doce meses, para el período de doce meses contados a partir de la fecha en la que se estableció el déficit. Si transcurrido este término no se ha cancelado el CONCEDENTE incurrirá en mora de su obligación y deberá cancelar los intereses que por este concepto autoriza la Ley.

En el transcurso de la concesión se han presentado una serie de discrepancias entre COVIANDES y el INVIAS (hoy INCO) las cuales han sido solucionadas en su totalidad y en la actualidad no hay conflictos que impliquen riesgos o contingencias negativas pendientes por solucionar; las partes acordaron soluciones implementadas a través de actas que se han firmado a lo largo de la ejecución del contrato y para mayor claridad se resumen a continuación.

- **Control y mitigación de zonas inestables**

Esta Controversia se generó por la ejecución de obras no presupuestadas en el contrato de concesión para mitigar los efectos de las inestabilidades geológicas en la vía Bogotá – Villavicencio en los tramos 2 y 3.

El laudo proferido el 29 de julio de 2004 condenó al INVIAS a pagar \$3.555 millones más intereses corrientes durante los primeros 30 días hábiles desde la ejecutoria del laudo, y a partir de esa fecha, al pago de intereses moratorios comerciales. De esta manera, se condenó al INVIAS al pago del 40% del valor de las obras para mitigación de inestabilidades en el tramo 2, y 50% para el tramo 3 que se ejecuten a partir de enero 1 de 2004.

Adicionalmente se determinó que la responsabilidad de las obras en zonas inestables por parte de COVIANDES es la de minimizar, controlar y manejar las inestabilidades, más no la de garantizar bajo su responsabilidad y de manera ilimitada una solución definitiva para dichas inestabilidades. Las soluciones definitivas van a cargo del presupuesto de la Nación.

- **Entrada en operación del peaje del Boquerón.**

Controversia generada por el reconocimiento de la garantía de ingresos en el peaje del Boquerón a partir del 26 de septiembre de 1999.

El laudo proferido el 29 de julio de 2004 determinó que la fecha en la cual había iniciado la etapa de operación del peaje del Boquerón fue en septiembre de 1999, fecha acorde con los argumentos de COVIANDES.

El laudo condenó al INVIAS a pagar \$65.388 millones más intereses corrientes durante los primeros 30 días hábiles desde la ejecutoria del laudo, y a partir de esa fecha, al pago de intereses moratorios comerciales.

- **Sobrecostos financieros (JP Morgan)**

Controversia generada por los perjuicios sufridos por la concesionaria en el crédito con el JP Morgan (crédito obtenido para la financiación del proyecto y cancelado en su totalidad) ante los incumplimientos del INVIAS en el pago del IMG.

El laudo de julio 25 de 2004, aclarado en agosto 2 de 2004 condenó al INVIAS como responsable de los sobrecostos del crédito contratado con el JP Morgan.

El laudo condenó al INVIAS al pago de perjuicios por \$14.355 millones más intereses y al pago de honorarios y gastos de funcionamiento del tribunal, no cancelados por el INVIAS por \$174 millones, más intereses moratorios desde la fecha de pago por COVIANDES.

- **Obras adicionales tramos 5 y 6 – Acta 46**

El acta 46 fue firmada entre INCO, INVIAS y COVIANDES el 4 de octubre de 2004 para la realización de obras adicionales en los Tramos 5 y 6, vía superficie, y en el tramo de Buenavista. Adicionalmente reconoció los costos reales de operación del túnel de Buenavista.

Para las obras que se presupuestó serán realizadas a partir de agosto de 2004, el INCO incrementa el plazo de la concesión en 42 meses (hasta agosto de 2017), con un IMG a partir de octubre de 2013, de un 70% del IMG inicialmente pactado en el contrato de concesión 444 de 1994.

- **Obras adicionales tramos 2 y 3 – Acta 48**

El acta 48 fue firmada entre INCO, INVIAS y COVIANDES en julio de 2005 con el fin de determinar las obras que demande el manejo, control y mitigación de las inestabilidades de los tramos 2 y 3 de acuerdo con las responsabilidades que fijó el laudo arbitral.

El laudo proferido el 29 de julio de 2004 determinó que el INVIAS (hoy INCO) es responsable por el pago del 40% del valor de las obras para mitigación de inestabilidades en el tramo 2, y 50% para el tramo 3 que se ejecutasen a partir de enero 1 de 2004.

De esta manera, con la firma del acta se determinó que para las obras que se presupuestó serán realizadas a partir del 1 de enero de 2005, el INCO se compromete a incrementar el plazo de la concesión en 41 meses hasta agosto de 2020. Adicionalmente, COVIANDES crea un fondo con \$40 millones mensuales de junio de 1994, a partir de enero de 2006 hasta junio de 2007.

- **Obras adicionales tramos 4 y 5 – Acta 49**

El acta 49 fue firmada entre INCO, INVIAS y COVIANDES el 30 de diciembre de 2005 con el fin de determinar la responsabilidad de las obras de alistamiento y mayores costos en operación y mantenimiento de los tramos por la entrega de los mismos, sin el nivel de servicio requerido por el contrato.

Con esta acta se determinó que el pago de las obras se realiza con recursos consignados por el INCO en un fondo especial de acuerdo a la ejecución de las obras y mediante el incremento del IMG del 70% al 75% a partir de octubre de 2013 hasta agosto de 2020.

## C. INFORMACIÓN GENERAL - CONCESIONARIO

### 1) Razón Social, situación legal, duración y causales de disolución

#### a. Razón Social

Concesionaria Vial de los Andes S.A. - COVIANDES S.A.

#### b. Situación Legal

La situación legal es óptima. Los procesos instaurados contra CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A. -COVIANDES S.A., son ínfimos tanto en número como en valor, frente a la gestión y volumen de asuntos que maneja la sociedad. La mayoría es el resultado del llamamiento en garantía o en solidaridad de los contratistas de la empresa concesionaria. Por lo demás, se ha dado aviso oportuno a las compañías de seguros que amparan los riesgos derivados de acciones judiciales. Adicionalmente, los contratistas han suscrito cláusula de indemnidad, que los obliga a evitarle perjuicios a la CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A. -COVIANDES S.A.

#### c. Duración y Causales de Disolución

La duración de la sociedad es de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de la Escritura de Constitución (Escritura No. 6997 del 29 de julio de 1994). El domicilio de la sociedad es la ciudad de Bogotá y podrá establecer sucursales o agencias en otras localidades del territorio nacional, y se liquidará y extinguirá sólo en el caso que se configure una de las causales de disolución previstas en los Estatutos.

#### d. Reformas Estatutarias

CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A. – COVIANDES S.A. es una sociedad comercial anónima constituida mediante escritura pública No. 6997 del 29 de julio de 1994 de la Notaría 29 del Círculo de Bogotá.

Los estatutos de COVIANDES S.A. han sido reformados en varias oportunidades. Las respectivas reformas fueron incorporadas en las escrituras públicas que se relacionan a continuación:

Fecha	Escritura Pública	Notaría
Mayo 3 de 1995	3641	Notaría 29 del Círculo de Bogotá
Agosto 28 de 1996	8277	Notaría 29 del Círculo de Bogotá
Marzo 18 de 1997	2519	Notaría 29 del Círculo de Bogotá
Marzo 19 de 1998	2900	Notaría 29 del Círculo de Bogotá
Octubre 12 de 1995	9810	Notaría 29 del Círculo de Bogotá
Febrero 14 de 2000	0667	Notaría 29 del Círculo de Bogotá
Noviembre 19 de 2004	14703	Notaría 29 del Círculo de Bogotá
Noviembre 30 de 2004	15364	Notaría 29 del Círculo de Bogotá
Mayo 24 de 2005	5168	Notaría 29 del Círculo de Bogotá
Marzo 31 del 2006	3523	Notaría 29 del Círculo de Bogotá

Los estatutos de la Sociedad pueden ser consultados en la oficina del Emisor.

## **2) Ente Estatal que ejerce inspección y vigilancia sobre el Fideicomitente y forma jurídica o legislación especial que le sea aplicable**

La Sociedad existe con sometimiento a la ley colombiana, bajo la forma de una sociedad comercial por acciones, de la especie anónima. Su funcionamiento y extinción se rigen por la ley colombiana que es, por lo tanto, la de su nacionalidad. La vigilancia y control de la sociedad se encuentra a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte, lo cual se define por la actividad que desarrolla.

La Ley 80 de 1993 o “Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”, la Ley 105 de 1993 o “Ley del Transporte”, y la Ley 99 de 1993 del Ministerio del Medio Ambiente constituyen el marco legal para el desarrollo del sistema vial colombiano.

## **3) Domicilio Social principal y dirección principal de las oficinas del Fideicomitente**

Entidad domiciliada en la Carrera 9ª No. 126-91, Bogotá, Colombia.

## **4) Objeto social principal y/o actividad económica principal del Fideicomitente**

La Sociedad tiene por objeto la participación en licitaciones de diferente índole para el desarrollo de proyectos de infraestructura por el sistema de concesión, y la ejecución de aquellos que le sean adjudicados.

En la actualidad, adelanta el contrato suscrito el 2 de agosto de 1994 entre el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS (actualmente INCO), cuyo objeto es el de realizar los estudios, diseños definitivos, las obras de rehabilitación, de construcción, la operación y en mantenimiento del sector Bogotá – Cáqueza, y el mantenimiento y operación del sector Cáqueza – Villavicencio, además de las obras complementarias que le sean contratadas por la entidad. Las inversiones efectuadas en El Proyecto, le son reconocidas a La Concesionaria, mediante la cesión del derecho de recaudo de peaje que tiene el INCO en las estaciones de El Boquerón, Puente Quetame y Pipiral.

## **5) Breve reseña histórica del Fideicomitente, donde conste en forma breve la evolución a lo largo del tiempo de las actividades económicas del mismo**

La Concesionaria Vial de los Andes S.A. COVIANDES S.A. fue constituida el 29 de julio de 1994 mediante escritura pública No. 6997, cuya última modificación se surtió el 31 de marzo del 2006, mediante escritura pública No. 3523 de la Notaría 29 del Círculo de Bogotá. Su duración legal se extiende hasta el 29 de julio de 2044.

Hasta la fecha, se ha adelantado únicamente EL PROYECTO. Si bien el plazo para la construcción terminó el 25 de septiembre de 1999, y la etapa de operación y mantenimiento se pactó para concluir en septiembre del 2013, como consecuencia de obras necesarias para su desarrollo plasmadas en diversas modificaciones, especialmente las derivadas del Acta No. 46, suscrita el 4 de octubre de 2004 entre INVIAS, INCO y COVIANDES, la etapa de operación se prorrogó por un término adicional de 42 meses, es decir, hasta marzo de 2017. Posteriormente, con la suscripción del Acta 48, el plazo se prorrogó hasta agosto de 2020.

El Proyecto consta de cinco (5) tramos que corresponden a 86 Km. de vía, que inician en el Portal de Bogotá y finalizan en la ciudad de Villavicencio. Se cataloga como una carretera de primera generación que actualmente se encuentra en etapa de operación, aunque se